



NORTH AMERICAN COLLEGE

HACIA UN FUTURO CON FE

BUILD YOUR FUTURE WITH FAITH



RICE 2018-2019

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Corporación Educacional Patricia Espinoza Cavieres

www.northamerican.cl

21 de mayo #833, Arica, Región de Arica y Parinacota

Teléfono: (58) 2232783

INDICE

PREÁMBULO	3
DECRETO	3
INTRODUCCIÓN	3
FUNDAMENTACIÓN	3
MISIÓN	4
VISIÓN	4
OBJETIVOS	4
TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTICULO N°1: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO	6
ARTICULO N°2: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL	6
ARTICULO N°3: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS Y ESTUDIANTES EN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	9
ARTÍCULO N° 4: DEL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES	10
ARTICULO N°5: DEL HORARIO DE CLASES	11
<i>Horario de clases Enseñanza Media</i>	<i>11</i>
<i>Horario de clases Enseñanza Básica</i>	<i>11</i>
<i>Horario Jornada Tarde 1eros y 2dos Básicos</i>	<i>12</i>
ARTICULO N°6: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO	12
ARTICULO N°7: DE LA HIGIENE Y LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES	14
ARTICULO N°8: DE LA SEGURIDAD	14
ARTICULO N°9: DE LOS ÚTILES Y TRABAJOS ESCOLARES	15
ARTICULO N°10: DEL USO DE LIBRETA DE COMUNICACIONES	15
ARTICULO N°11: DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN HORARIO DE CLASES Y RECREOS	15
<i>Cautelar el respeto a la diversidad</i>	<i>15</i>
<i>Regulación en el uso de aparatos electrónicos u otros objetos de valor</i>	<i>16</i>
<i>Uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento del establecimiento</i>	<i>16</i>
<i>Comportamiento y actitudes en el horario de clases</i>	<i>17</i>
<i>Comportamiento y actitudes en el horario de recreo y actos cívicos</i>	<i>17</i>
ARTICULO N°12: DE LOS APODERADOS	17
TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES	19
ARTICULO N°13	19
ARTICULO N°14	19
ARTICULO N°15 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	19
<i>Derechos</i>	<i>19</i>
<i>Deberes</i>	<i>19</i>
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	21
<i>Derechos</i>	<i>21</i>
<i>Deberes</i>	<i>21</i>
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	21
<i>Derechos</i>	<i>21</i>
<i>Deberes</i>	<i>21</i>
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	22
<i>Derechos</i>	<i>22</i>
<i>Deberes</i>	<i>22</i>
DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS	22
<i>Derechos</i>	<i>22</i>
<i>Deberes</i>	<i>22</i>
DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR	22
<i>Derechos</i>	<i>22</i>
<i>Deberes</i>	<i>23</i>
TÍTULO III DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
ARTICULO N°16 DE LOS ENCARGADOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	24
ARTICULO N°17. DE LA PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
ARTICULO N°18. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	25
ARTICULO N°19. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA.....	26
ARTICULO N°20. DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	28

ARTICULO N°21. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.....	28
ARTICULO N°22. DE LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS.....	28
ARTICULO N°23. DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	29
ARTICULO N°24. DEL DEBER DE PROTECCIÓN.....	29
ARTICULO N°25. DE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.....	29
ARTICULO N°26. DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
ARTÍCULO N°27. DE LA CITACIÓN A ENTREVISTA.....	29
ARTICULO N°28. DE LA RESOLUCIÓN.....	30
ARTICULO N°29. MEDIDAS DE REPARACIÓN.....	30
ARTICULO N°30. DE LOS RECURSOS.....	30
ARTICULO N°31. MEDIACIÓN.....	30
<i>Protocolo en instancias de mediación.....</i>	30
ARTICULO N°32. DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS.....	31
ARTICULO N°33. DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS.....	31
FALTA LEVE.....	31
<i>Procedimientos a seguir con los y las estudiantes que cometen faltas leves y su sanción:.....</i>	32
FALTA GRAVE.....	32
<i>Procedimientos a seguir con los estudiantes que cometen faltas graves y su sanción:.....</i>	33
FALTA GRAVÍSIMA.....	34
<i>Procedimientos a seguir con los alumnos que cometen faltas gravísimas:.....</i>	35
<i>Sanciones a aplicar por faltas que no son consideradas delito:.....</i>	35
<i>Sanciones a aplicar a faltas que son consideradas ilícitos o delitos:.....</i>	35
ARTICULO N°34 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	36
34.1 Protocolo de actuación frente al maltrato, abuso sexual o violación.....	36
34.2 Protocolo de actuación ante situaciones de agresión escolar.....	38
34.3 Protocolo de actuación ante agresión de un adulto de la comunidad Educativa a un alumno.....	40
34.4 Protocolo de Acción frente a la agresión de un alumno hacia un adulto de la comunidad educativa.....	41
34.5 Protocolo ante agresión de un apoderado a otro adulto de la comunidad educativa.....	42
34.6 Protocolo ante agresión de un adulto de la comunidad educativa a un Apoderado.....	42
34.7 Protocolo ante agresión entre docentes, asistentes de la educación, apoderados, directivos y otros funcionarios del establecimiento.....	43
34.8 Protocolo ante agresión entre estudiantes.....	44
34.9 Protocolo para agresión de un adulto (directivo, profesor, auxiliar, administrativo o apoderado) hacia un estudiante.....	45
34.10 Protocolo de Accidente Escolar.....	46
34.11 Protocolo de prevención de drogas y alcohol.....	48
34.12 Protocolo de actuación frente de actuación frente al consumo de drogas y alcohol.....	48
34.13 Protocolo de actuación frente a situaciones de hallazgo de drogas al interior del Colegio:.....	49
34.14 Protocolo de actuación frente a casos de microtráfico de drogas ilícitas al interior del colegio:.....	49
34.15 Protocolo de Estudiantes embarazadas y madres adolescentes.....	50
34.16 Protocolo de Expulsión y Cancelación de Matrícula.....	51
34.16 Protocolo en caso de descompensación.....	52
ARTICULO N°35. DEL CONSEJO DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL Y RESOLUTIVO.....	52
ARTICULO N°36. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTE DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO.....	54
TÍTULO IV DE LAS CONSIDERACIONES FINALES.....	56
ARTICULO N°37. DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN SITUACIONES ESPECIALES.....	56
ARTICULO N°38. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.....	56
ARTICULO N°39. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	56
ARTICULO N°40. DE LA PUBLICIDAD.....	56
ARTICULO N°41. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....	57
ARTICULO N°42. PERFILES NORTH AMERICAN COLLEGE.....	59
42.1 PERFIL social del colegio.....	59
42.2 Perfil de hombre y Mujer.....	59
42.3 Perfil del colegio.....	60
42.4 Perfil del Equipo de Gestión.....	61
42.5 Perfil del Profesor.....	61
42.6 Perfil del Alumno.....	62
ARTICULO N°43. DE LOS MARCOS REGULADORES.....	62

PREÁMBULO

DECRETO

El Colegio North American College, de Arica es una Unidad Educativa Cooperadora de la Función Educacional del Estado, según Res. Exc. N° 338 del 05 de Junio de 1985.

INTRODUCCIÓN

Las instituciones escolares del país, para ser reconocidas por el Estado, deben contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los diversos actores que conforman la comunidad educativa, a través de normas y acuerdos que definan los criterios y procedimientos formativos ante situaciones de conflictos o situaciones que alteren la buena y sana convivencia escolar, tal cual se plantea en el artículo 46, letra f), del Decreto de Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El mismo cuerpo legal señala que el documento interno debe incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluirse desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas se garantiza en todo momento el justo procedimiento, el cual está establecido en el reglamento.

Desde esta perspectiva, el reglamento de convivencia escolar del North American College, aborda las directrices oficiales como marco referenciales haciéndolas congruentes en todo momento con los elementos fundamentales de su Proyecto Educativo Institucional: Misión, Visión y Objetivos Estratégicos.

FUNDAMENTACIÓN

La convivencia escolar es un aprendizaje empírico que nace a partir de la experiencia con otros y nos acompaña desde la infancia hasta la vida adulta, es importante entonces formar esta relación solidaria en el contexto escolar. La presente normativa posee lineamientos formativos y preventivos que favorecerán el desarrollo de comportamientos y actitudes en cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa, North American College. Es importante asumir compromisos frente al respeto de ideas, la tolerancia, la aceptación y la valoración de la diversidad. El aprender a vivir con otros en un clima de respeto a las diferencias, es un aprendizaje que va a depender en forma directa con la calidad del ambiente de las relaciones humanas del colegio.

En la medida que avancemos en nuestra calidad de convivencia, será posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; de aquí nace, esta valiosa relación entre una sana convivencia escolar y la calidad de los aprendizajes.

Crecer y desarrollarse en un clima de respeto mutuo, donde cada uno esté dispuesto a dar lo mejor de sí en la construcción de una sociedad más justa y

solidaria requiere del compromiso de todos, como una construcción colectiva; convivir se enseña y se aprende.

En el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “el Sostenedor”, el Director”, “el Apoderado”, “el Profesor”, “la Educadora”, etc. y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, que hacen referencia a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo “(o)”, “(los)”, “(las)”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

MISIÓN

Desarrollar en nuestros alumnos y alumnas las potencialidades, capacidades, destrezas y habilidades cognitivas, sociales y afectivas. Como misión intelectual, aspiramos a que nuestros educandos desarrollen sus capacidades, habilidades y pensamiento abstracto, facilitándole la comprensión de su realidad y que en su vida futura logre ser un buen profesional al servicio de la comunidad, destacándose en el conocimiento y dominio del idioma Extranjero Inglés, el cual le permitirá desenvolverse en la vida cotidiana. Desde el punto de vista del desarrollo personal, aspiramos a que nuestro estudiante sea seguro de sí mismo, respetuoso de las diferencias individuales, independiente, honesto y disciplinado. Desde el punto de vista social, se aspira al desarrollo de una sana sociabilidad basada en el amor, la solidaridad y el espíritu de servicio.

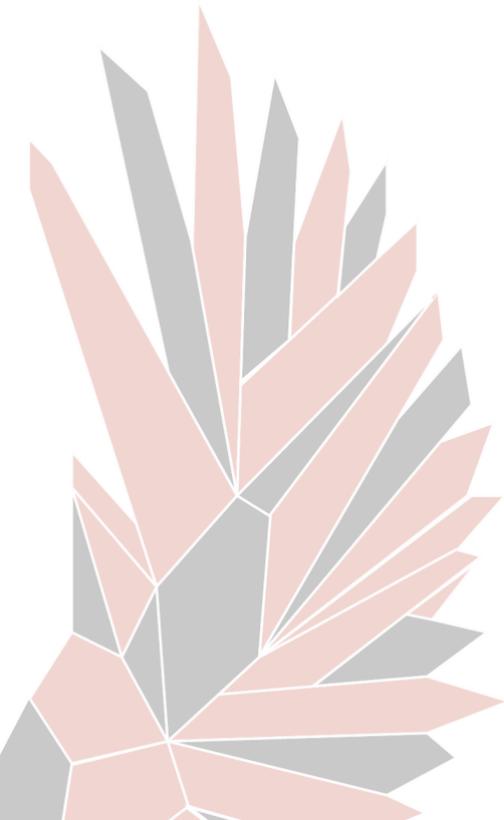
VISIÓN

Entregar a la sociedad ciudadanos dotados de valores sociales y cristianos, morales e intelectuales, permitiéndoles destacar en el ámbito personal y profesional. Formaremos hombres y mujeres que desarrollen el amor a Dios, a la Familia, a sus semejantes y a los valores Patrios.

OBJETIVOS

1. Promover y desarrollar una comunidad educativa con principios y elementos que construyan una coexistencia pacífica, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Promover el respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la sabiduría social.
3. Desarrollar un auto-concepto que le permita al estudiante superar sus limitaciones, afianzar cualidades, cultivar valores personales, sociales, éticos y morales, que favorezcan su trayectoria de vida.
4. Formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenacen la sana convivencia, favoreciendo el respeto mutuo de todos los actores de la comunidad educativa.
5. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

6. Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.



TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Se debe prestar especial atención que las normativas que se enuncian a continuación, rigen para toda la comunidad escolar del establecimiento, sin perjuicio de la normativa específica que cada estamento posea y siendo complementarios a ellos en los aspectos que sus reglamentos específicos no aborden.

Siendo partícipe de los principios de integridad que toda institución debe mantener, el presente reglamento tendrá connotación de documento público al ser socializado en la página web de la institución y al formar parte del contrato de prestación de servicios educacionales gratuitos y de calidad, que cada apoderado firma al inscribir a su hijo o pupilo como alumno del establecimiento. En el mismo sentido el reglamento es informado al Consejo Escolar de la institución, cuyo objetivo es aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar, de manera que todos puedan informarse participar y opinar sobre temas relevantes para el establecimiento.

Al matricular a sus hijos en el establecimiento los padres declaran, en este acto, conocer el reglamento y aceptarlo como tal. Por lo tanto, no será legítimo reclamar con posterioridad por la aplicación de normas que han sido aceptadas voluntariamente, antes de optar por este colegio y documentado mediante la firma de la ficha de matrícula.

ARTICULO N°1: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

- Edad cumplida al 30 de marzo:
- Nivel Medio Menor, 2 años.
- Nivel Medio Mayor, 3 años.
- Pre-kínder, 4 años.
- Kínder, 5 años.

Documentación requerida:

- Certificado de nacimiento
- Fotocopia del informe de personalidad último año de estudio.
- Certificado anual de estudios último año realizado.

ARTICULO N°2: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- a. El uniforme del estudiante del North American College representa fielmente el carácter conservador del colegio, identificando al estudiante de esta casa de estudios frente a la sociedad, transformándolo en un embajador de los principios y valores de esta institución.
- b. Los estudiantes usan el uniforme oficial de la Institución en todas las actividades académicas y extra-programáticas. El uso del buzo sólo está autorizado para los días que corresponde Educación Física y Taller Deportivo o por cambio de actividades autorizado por la dirección.
- c. El uso del uniforme es obligatorio desde Educación Parvularia hasta Cuarto año de Enseñanza Media.
- d. El uniforme debe estar siempre limpio y en buenas condiciones.

- e. Cualquier modificación en la presentación personal, dependiendo de las actividades o de la contingencia, será determinada por el Director.

2.1 EL UNIFORME OFICIAL DE DAMAS CONSISTE EN:

- a. Falda plisada azul, con pretina ceñida a la cintura, de un largo de 5 cm sobre la rodilla.
- b. Blusa blanca, manga larga, abotonada y dentro de la falda, en ningún caso doblada sobre la falda.
- c. Corbata roja (institucional) sin adornos de fantasía.
- d. Blazer azul, con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo, obligatorio de pre básica a 4° E. Media.
- e. Sweater rojo institucional con insignia bordada de Pre Básica a 4° E. Media.
- f. Zapatos negros de colegio o de vestir, no se permite zapato modelo deportivo.
- g. Los zapatos deben estar correctamente lustrados.
- h. Calcetas rojas.

2.2 EL UNIFORME DEPORTIVO DE DAMAS CONSISTE EN:

- a. Buzo institucional del Colegio, el pantalón está diseñado en corte recto; no se aceptan modificaciones.
- b. Uso de polera institucional manga larga período de invierno (entre los meses de mayo a agosto) y manga corta para los otros meses.
- c. Polera blanca manga corta para desarrollo de clases.
- d. Short negro o calzas negras para clases. La medida de las calzas debe ser a medio muslo.
- e. Calcetines blancos
- f. Uso de zapatillas deportivas de colores sobrios.
- g. Al usar doble polera, la que va debajo debe ser blanca y manga corta.
- h. Las damas de educación parvularia utilizarán, dentro del aula, delantal rosado cuadrille, abotonado adelante, con el nombre y apellido bordado en el costado superior izquierdo.

2.3 EL UNIFORME OFICIAL DE LOS VARONES CONSISTE EN:

- a. Pantalón gris, corte recto; no se acepta modificado.
- b. Cinturón negro con hebilla de carácter formal ceñido a la cintura sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- c. Camisa blanca, manga larga, abotonada y dentro del pantalón. Se podrá usar camisa manga corta sólo cuando el colegio lo señale.
- d. Corbata roja (institucional), sin adornos de fantasía.
- e. Sweater rojo institucional con insignia bordada.
- f. Vestón azul con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo.
- g. Zapatos negros de colegio o de vestir, correctamente lustrados, no se permite zapato modelo deportivo.
- h. Calcetines negros.
- i. Los varones de Educación Parvularia deberán utilizar cotona de color café, abotonada adelante con elástico en los puños y el nombre y apellido bordado en el costado superior izquierdo.

2.4 EL UNIFORME DEPORTIVO DE LOS VARONES CONSISTE EN:

- a. Buzo institucional del Colegio, el pantalón está diseñado en corte recto; no se aceptan modificaciones.
- b. Uso de polera institucional manga corta o manga larga.
- c. Polera blanca manga corta para desarrollo de clases (polo).
- d. Short negro para clases.
- e. Calcetines blancos
- f. Uso de zapatillas deportivas de colores sobrios.
- g. Al usar doble polera, la que va debajo debe ser blanca y manga corta.

2.5 PRESENTACIÓN DAMAS:

- a. Se prohíbe usar maquillaje, pelos teñidos, uñas pintadas, largas, lentes de contacto de colores diferentes al color natural de los ojos.
- b. Debe peinar su cabello con una cola o media cola, tomándolo con un colet o cinta de color rojo italiano (2,5 cms. de ancho), en las damas de Educación Parvularia los accesorios de cabello deben ser de color rojo.
- c. No se aceptará corte de pelo a la moda, fantasía o teñidos de cualquier color.
- d. No usar aros llamativos, sólo se autorizan un par de aros sobrios y pequeños en los lóbulos. No se aceptarán aros colgantes, piercing y ningún otro accesorio en el cuerpo.
- e. Se excluye del uniforme escolar toda otra prenda o accesorio.
- f. Según calendario, en el período de invierno, las damas tendrán la opción de asistir con panties de color rojo italiano. Igualmente tendrán la opción de usar bufanda de color rojo o negro.
- g. La alumna debe tener presente que vistiendo el uniforme o buzo de la institución dentro o fuera del colegio, está sometida a las normas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento.

2.6 PRESENTACIÓN VARONES:

- a. El corte de cabello de ser “corte estudiantil o tradicional”, homogéneo, con las orejas y el cuello a la vista, manteniendo el carácter conservador, no se aceptará cortes de moda o fantasía. Debe mantenerlo limpio y peinado en forma tradicional. No se aceptarán peinados levantados con gel u otro producto similar o accesorio.
- b. Se recomienda el uso de una peineta personal
- c. Los estudiantes que presentan vello facial deben afeitarse adecuadamente; se prohíbe el uso de patillas largas o terminaciones de moda que salgan de lo tradicional.
- d. No se aceptan estudiantes del colegio con pelo teñido.
- e. La presentación personal del alumno excluye expresamente todo tipo de aros, collares, pulseras, piercing y cualquier otro adorno o accesorio que no constituya parte del uniforme escolar.
- f. No usar ningún tipo de gorros o jockeys dentro del Colegio, a excepción de una actividad programada y planificada que requiera el uso de gorro.
- g. El pantalón del uniforme y el buzo, debe usarse a partir de la cintura.
- h. El alumno debe tener presente que vistiendo el uniforme o buzo de la institución dentro o fuera del colegio, está sometido a las normas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento.

- i. No se aceptarán combinaciones de prendas deportivas con el uniforme formal (falda con polera, pantalón con la polera, falda con chaqueta de buzo, pantalón con chaqueta de buzo).

Toda excepción de uso del uniforme debe ser respaldada con certificado médica, presentado en Inspectoría General por parte del apoderado titular.

ARTICULO N°3: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS Y ESTUDIANTES EN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

3.1 DE LA ASISTENCIA

- a. El estudiante debe asistir regularmente a clases y actividades planificadas por el colegio. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas o respaldadas por el establecimiento serán informadas por escrito a través de los conductos regulares. (Libreta de Comunicaciones y/o comunicado de dirección).
- b. De acuerdo a la legislación vigente, el estudiante deberá cumplir a lo menos con el 85% de la asistencia anual como requisito de promoción. La promoción por resolución del Director con menos del 85% de asistencia, será otorgada una sola vez durante la vida escolar el alumno.
- c. Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado titular y/o suplente, el día hábil siguiente a la inasistencia, presentando la documentación que avale los motivos que dieron origen a la inasistencia a clases. Toda justificación con licencia médica debe ser presentada en un plazo de 48 horas.
- d. En el caso de que un estudiante no se presente a dar una evaluación, el apoderado deberá justificar antes o el mismo día de la prueba, o como alternativa presentar, en forma oportuna dentro de tres días siguientes desde que se inició la falta, un certificado médico a U.T.P. para que esta unidad elabore el nuevo calendario de evaluación.
- e. En caso de no ser justificada la inasistencia a una instancia evaluativa programada, U.T.P. en coordinación con el profesor de asignatura aplicará la evaluación inmediatamente al estudiante cuando retorne al Colegio.
- f. El profesor deberá consignar la ausencia a la evaluación programada en el libro de clases (hoja de vida) del estudiante.

3.2 DE LA PUNTUALIDAD

- a. El toque de timbre de inicio de jornada de clases es a las 07:40 hrs., se admitirán estudiantes atrasados hasta las 07:50 horas. Posteriormente a esa hora, el ingreso del alumno será sólo con la presencia de su apoderado para justificar personalmente el atraso.
- b. En caso de no presentarse el apoderado, éste deberá justificar el atraso de su pupilo/a el día hábil siguiente en Inspectoría General.
- c. Cabe destacar que la justificación del atraso no quita su efecto, se computará de igual forma para las estadísticas de la hoja de vida del alumno.
- d. Inspectoría General amonestará en forma escrita a los estudiantes que acumulen tres atrasos. Si reincide con tres atrasos más, se citará al apoderado y así sucesivamente, cada tres atrasos. Después de la tercera citación al apoderado por atrasos reiterados, el estudiante será

suspendido por un día de clases cada tres citaciones de este tipo. El incumplimiento reiterado, condicionará la matrícula del estudiante y si éste persiste en la impuntualidad, teniendo ya matrícula condicional, el Director le informará la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente en forma verbal - escrita y su derecho de apelación a la medida establecida por el protocolo de expulsión y no renovación de matrícula.

- e. Los estudiantes que lleguen a la sala de clases después del profesor, quedarán registrados en el libro de clases (hoja de vida), con tres atrasos el profesor jefe citará e informará al apoderado sobre la conducta observada en su pupilo. Si se mantiene la conducta de más de 3 atrasos el estudiante y apoderado serán citados por Inspectoría General. Quien aplicará la normativa establecida en el RICE.
- f. Queda estrictamente prohibido hacer abandono de la sala, durante el desarrollo de clases y cambios de hora.
- g. En el primer y segundo ciclo básico, al toque de timbre de jornada y término de recreo, el estudiante debe dirigirse inmediatamente a su sala de clases, donde deberá esperar la llegada del profesor/a en un ambiente de respeto, cortesía y buen comportamiento.

ARTÍCULO Nº 4: DEL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES

1. El apoderado (titular o suplente) que necesite retirar al estudiante antes del término de su jornada de estudio, debe hacerlo personalmente. No se autorizará la salida del estudiante sin su apoderado.
2. Los retiros de estudiantes, sólo podrán realizarse durante los recreos, previa coordinación de apoderado-alumno salvo situaciones excepcionales que deberá evaluar Inspectoría General para luego autorizar el retiro del estudiante en horas de clases.
3. El retiro del estudiante deberá quedar registrado en el Libro de retiros, con todos los antecedentes solicitados y la firma correspondiente del apoderado, presentando su C.I. No se entregarán los alumnos a menores de edad. Los casos excepcionales serán atendidos por el Director.
4. No está autorizado el retiro del estudiante en **instancias de evaluación** ni en actividades en que la ausencia del estudiante perjudique el buen desarrollo de ellas. Los casos excepcionales serán evaluados por Inspectoría General para luego autorizar el retiro del estudiante en horas de evaluación.
5. Los cambios de horarios de salidas y/o entradas fuera del horario normal establecido, se comunicarán al apoderado en forma escrita a través de la libreta de comunicaciones y/o de la página web. Si se requiere se publicará adicionalmente un aviso en el ingreso del colegio.
6. Se procederá a dar de baja al estudiante del Sistema de Subvención del Colegio, cuando la inasistencia continua **sea igual o superior a 15 días** sin aviso por escrito y/o licencia médica presentada por el apoderado titular. Previa visitas domiciliarias realizadas por equipo psicosocial.
7. Se sugiere que ante todo trámite médico, dental, personal, etc., del estudiante debe realizarlo en jornada contraria a la escolar.
8. No se autorizará el retiro del estudiante de la jornada, cuando tenga evaluación calendarizada. La insistencia del apoderado por retirar al estudiante generará una recalendarización de la evaluación con el 80%

de exigencia a menos que el retiro se acredite posteriormente con certificado médico, el que deberá ser entregado el mismo día que el estudiante retorne a clases. Este hecho será consignado en la hoja de vida del estudiante por el Asistente Educacional del nivel.

9. El estudiante no puede ser retirado del Colegio por medio de una comunicación escrita o llamado telefónico.

ARTICULO N°5: DEL HORARIO DE CLASES

- a. North American College desarrolla sus actividades en un régimen diurno con niveles que van desde Medio Menor, Enseñanza Pre-básica, Enseñanza Básica hasta 4° año de Enseñanza Media en el ámbito Humanista-Científico.
- b. La jornada escolar se desarrolla de lunes a viernes entre las 07:45 y las 16:45 horas en la jornada de la mañana y de 13:45 a las 19:30 para la jornada de la tarde.
- c. En concordancia con las actividades curriculares complementarias del establecimiento, los alumnos(as) podrán ser citados regularmente a actividades escolares los días sábados de 08:00 a 13:00 horas, situación que será informada por escrito a los apoderados por Inspectoría General, previa información de Unidad Técnico Pedagógica.

HORARIO DE CLASES ENSEÑANZA MEDIA

Hora	Horario	Extensión		
1	07:45-08:30			
2	08:30-09:15			
	09:15-09:30	Recreo	Desayuno	15'
3	09:30-10:15			
4	10:15-11:00			
	11:00-11:15	Recreo		15'
5	11:15-12:00			
6	12:00-12:45			
	12:45-13:30	Recreo	Almuerzo	45'
7	13:30-14:15			
8	14:15-15:00			
	15:00-15:15	Recreo		15'
9	15:15-16:00			
10	16:00-16:45			

En el Nivel de Enseñanza Media, no se efectúa el recreo entre la octava y novena hora de los días Martes para hacer más fluido el penúltimo bloque de la jornada de clases.

HORARIO DE CLASES ENSEÑANZA BÁSICA

Hora	Horario	Extensión		
1	07:45-08:30			
2	08:30-09:15			
	09:15-09:30	Recreo	Desayuno	15'
3	09:30-10:15			
4	10:15-11:00			
	11:00-11:15	Recreo		15'
5	11:15-12:00			
6	12:00-12:45			
	12:45-13:30	Recreo	Almuerzo	45'
7	13:30-14:15			
8	14:15-15:00			
9	15:00-15:45			

Los estudiantes de 1eros y 2dos básicos saldrán los días Lunes a Jueves a las 13:30 horas y el día Viernes a las 12:45 horas.

Los estudiantes de 3eros y 4tos básicos saldrán los días Lunes a Jueves a las 15:00 horas y los días Viernes 13:30 horas.

HORARIO JORNADA TARDE 1EROS Y 2DOS BÁSICOS

Hora	Horario		Extensión
1	13:45-14:30		
2	14:30-15:15		
	15:15-15:30	Recreo	15'
3	15:30-16:15		
4	16:15-17:00		
	17:00-17:15	Recreo	15'
5	17:15-18:00		
6	18:00-18:45		
7	18:45-19:30		

Los estudiantes de 1eros y 2dos básicos de la jornada de la tarde, se retiran a las 18:45 horas el día Viernes.

Educación Parvularia trabaja en dos jornadas en la mañana de 7:30 a 12:30 horas, tarde de 14:00 a 18:00 horas.

Desayuno de 8:55 a 9:15 horas, almuerzo de 12:00 a 12:30 horas.

ARTICULO N°6: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO

1. Durante el año lectivo se podrán efectuar, de acuerdo a la programación gubernamental, salidas pedagógicas, giras o viajes de estudio y paseos de curso, en el marco del desarrollo del PME del colegio.

Clasificación de las salidas:

- Salida pedagógica, durante la jornada y dentro del área urbana.
- Salida pedagógica, dentro de la jornada y fuera del área urbana.
- Salida pedagógica fuera de la jornada y fuera del área urbana y por más de un día.
- Paseos de curso por un día o por más de un día.
- Viajes o giras de curso, nacionales o internacionales.

Se debe presentar la siguiente documentación para su evaluación:

- Proyecto de gira o viaje de estudios, propósito y objetivos.
- Cronograma de acciones pedagógicas e itinerario de viaje
- Nómina de los estudiantes y curso(s) correspondiente(s).
- Autorización amplia de los padres y/o apoderados que quedará archivada en el colegio,
- Compromiso de participación de al menos un profesor/a del colegio y de un apoderado si se requiere.
- Medio de movilización.
- El Docente debe considerar una actividad extra para los estudiantes que no puedan ser parte de la salida pedagógica.

La documentación debe ser presentada con quince días de anticipación, para ser enviada a la DEPROV y a la Superintendencia de Educación, a través de la Dirección del Colegio.

2. El profesor responsable de la salida pedagógica debe enviar a los apoderados una comunicación escrita informando el objetivo de la salida, especificando día y hora de salida, lugar y hora de llegada, movilización, vestimenta y materiales que debe llevar el estudiante. El profesor a cargo debe resguardar la participación de todos los alumnos del curso.
3. Los padres, madres o apoderados deben autorizar por escrito la asistencia de sus estudiantes a las salidas pedagógicas, debiendo para ello informarse previamente de los detalles de la actividad. Queda estrictamente prohibidas las autorizaciones telefónicas.
4. El día en que está planificada la salida, el profesor debe reunir las autorizaciones firmadas por los apoderados de los alumnos, procediendo a completar el formulario de la asistencia de los alumnos a la salida pedagógica. Una vez completado, debe ser timbrado por Inspectoría y por el estamento que coordina la actividad. El formulario junto a las autorizaciones será entregado en Portería, el profesor y un inspector pasarán lista y verificarán la cantidad de alumnos participantes para proceder a la salida de los alumnos del colegio junto a su profesor.
5. El estudiante debe asistir correctamente uniformado, si así lo requiere la salida programada, especificada en la comunicación enviada por el profesor. Su apoderado debe responsabilizarse que se cumpla lo solicitado.
6. El estudiante que no presente la autorización escrita y firmada por el apoderado, no podrá participar de la salida pedagógica, permaneciendo en el colegio realizando actividades académicas a cargo de la Dirección Académica.
7. El estudiante debe mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de la salida, de no ser así, se aplicarán los procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones contenidas en este reglamento.
8. El estudiante que padezca de alguna enfermedad como: diabetes, lupus, algún tipo de alergia, asma, etc., en proceso de convalecencia médica, o estudiantes embarazadas, deben presentar la autorización del médico tratante para su participación en el evento.
9. En el caso de estudiantes que sean sorprendidos dentro o fuera del establecimiento, con uniforme, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita o lícita, sólo podrán participar de las actividades como salidas pedagógicas y extra programáticas bajo un compromiso firmado por padres y apoderados.
10. En las salidas pedagógicas y actividades extra programáticas con y sin uniforme, los estudiantes que estén derivados a un programa de consumo y sean sorprendidos durante un control rutinario, carretero, espontaneo o establecido, portando sustancias ilícitas, serán puesto a disposición de la autoridad pertinente (carabineros, PDI), quienes tomarán contacto con los apoderados.

Como se trata de una actividad educativa (salida pedagógica) del establecimiento, aquellos estudiantes que no cumplan con el reglamento

de convivencia escolar, él o los profesores a cargo, durante la salida harán la contención en el momento y posteriormente derivarán el caso a Inspectoría General.

Si se trata de salidas fuera del área urbana, debe incluirse un vehículo de apoyo que facilite el traslado ante cualquier eventualidad (de un número reducido de personas).

ARTICULO N°7: DE LA HIGIENE Y LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes deben asistir a toda actividad escolar con buena higiene personal y vestuario limpio y adecuado. Es responsabilidad del apoderado desarrollar los hábitos de higiene personal de sus pupilos. El colegio los apoyará en esta labor.
2. En caso que el estudiante presente alguna enfermedad infecto-contagiosa como: Sarampión, Paperas, Varicela, Sarna, entre otras, o se le detecte la presencia de pediculosis, debe permanecer en su hogar hasta estar completamente recuperado.
3. El apoderado debe informar si él estudiante se encuentra en tratamiento farmacológico, en el cual el establecimiento debiera intervenir, solo en los casos en que se respalde con receta médica y firma del apoderado.
4. El estudiante tiene la responsabilidad de depositar desechos (basura) en los receptáculos dispuestos para ello, tanto en la sala de clases, como en patios, baños, comedores, talleres, oficinas, etc.
5. Durante la permanencia en el comedor, los estudiantes que reciben alimentación deben mantener un comportamiento adecuado: lavarse las manos, evitar botar alimentos al suelo, depositar los desechos en los receptáculos, no jugar con la comida y, en general, respetar el derecho de los demás de alimentarse en un ambiente amigable.

ARTICULO N°8: DE LA SEGURIDAD

1. El Colegio cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (P.I.S.E), con metodología ACCEDER (Alerta, Comunicación, Coordinación, Evaluación, Decisión, Evaluación y Readequación) y AIDEP (Análisis, Investigación; Discusión, Elaboración y Plan Específico de Seguridad), cuyos objetivos definidos y misión radica en coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida. El Comité de Seguridad Escolar estará integrado por el: Director, Coordinador, Representante del Profesorado, de los Alumnos, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Representante de Carabineros, Bomberos, Salud, Representantes de otros organismos.
2. El estudiante debe velar por su seguridad escolar evitando situaciones de riesgo, comprometiéndose con las normas establecidas.
3. Se dispondrán medidas preventivas cautelando la integridad de los distintos miembros de la comunidad educativa (Ensayos operativos de seguridad, semana de la seguridad, etc.).

4. El estudiante debe participar disciplinadamente en los ensayos de operativos de Seguridad Escolar.
5. Se demarcarán y destacarán con color amarillo las zonas de seguridad en el patio.
6. El colegio realizará mensualmente, acorde a una planificación, ensayos operativos de seguridad escolar. Será de responsabilidad de Inspectoría General y del Comité de Seguridad revisar y actualizar el Plan Integral de Seguridad Escolar (incendios, sismos, gases, etc.).
7. Es responsabilidad del profesor jefe, trabajar con sus alumnos el Plan Integral de Seguridad Escolar que involucra, entre otros, aprendizajes de técnicas de auto-cuidado y mutuo cuidado (identificación del riesgo consecuencias de acciones inseguras, identificación de intenciones, etc.).
8. Trabajar en los consejos de cursos y reuniones de padres, madres y apoderados, temas específicos del Plan Integral de Seguridad Escolar.
9. En cada acto o ceremonia debe comunicarse al público las zonas de seguridad.

ARTICULO N°9: DE LOS ÚTILES Y TRABAJOS ESCOLARES

Los estudiantes deberán traer los materiales para la actividad escolar, en la fecha fijada por el profesor de asignatura.

Los útiles y materiales escolares se deben traer desde el hogar. No se recibirán trabajos ni materiales una vez comenzada la jornada escolar.

Los trabajos encomendados para desarrollarlos en el hogar, se entregarán en las fechas señaladas, según calendario de actividades de cada asignatura.

Los apoderados tienen la responsabilidad de hacer cumplir tareas y trabajos que se les asignen a los estudiantes.

ARTICULO N°10: DEL USO DE LIBRETA DE COMUNICACIONES

El estudiante debe portar en forma obligatoria la Libreta de Comunicaciones, debidamente foliada (enumeradas), de la cual no podrán ser sacadas sus hojas. En caso de error se anula, en esta libreta se deben consignar todos los datos de su identificación y la de sus apoderados. El apoderado titular y/o suplente deben registrar su firma en la libreta para los efectos de control y legitimación de la comunicación. Esta debe coincidir plenamente con las firmas en el libro de clases facilitando de este modo el nexo oficial entre el apoderado y el colegio.

Es responsabilidad del apoderado informar por escrito cambios en los registros de datos del alumno, consignados en la ficha de matrícula para mantener actualizados los antecedentes de identificación del alumno, esta modificación debe ser consignada en un plazo no mayor a 24 hrs.

ARTICULO N°11: DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN HORARIO DE CLASES Y RECREOS

CAUTELAR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD

1. Los estudiantes tienen el deber de respetar las diferencias existentes en su grupo curso (etnias, nivel social, orientación sexual, religiosas, ritmos y problemas de aprendizajes, etc.).

2. Los estudiantes tienen el deber de respetar los derechos de sus compañeros y compañeras consagrados en la constitución política del estado y en la declaración de principios de este reglamento.
3. Los estudiantes tienen la responsabilidad de acoger e integrar a los alumnos recién ingresados al plantel.
4. Los padres, madres y apoderados tienen la responsabilidad de promover en el hogar la tolerancia, el respeto a la dignidad y los derechos de cada persona.

REGULACIÓN EN EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS U OTROS OBJETOS DE VALOR

5. Queda estrictamente prohibido traer alta suma de dinero, joyas, celulares, aparatos electrónicos, juguetes o distintas especies de valor al colegio. De ingresar alguno de estos objetos mencionados, el colegio no se responsabiliza frente a la pérdida, robo, hurto o deterioro de lo indicado anteriormente. Especialmente se prohíbe el uso de celulares en todo el sistema escolar, ya que el colegio cuenta con un expedito sistema de comunicación con el apoderado en caso de emergencia. Excepcionalmente, el profesor puede solicitar para fines didácticos: celulares, notebook, MP3 o MP4, consolas de juego, u otros aparatos electrónicos.

USO Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

6. De no respetar la normativa interna, el profesor o inspector requisará todo aparato eléctrico y/o electrónico que interfiera con el desarrollo del proceso educativo, ingresándolo a un plan de devolución. (1ª vez, será devuelto al final de la jornada al estudiante, 2ª vez, será devuelto al apoderado y 3ª vez, será devuelto al apoderado aplicando las medidas disciplinarias correspondientes.
7. Es responsabilidad del alumno no ocasionar daños a la infraestructura, muebles e inmuebles del colegio. Cualquier daño o deterioro en la infraestructura, equipamiento informático, electrónico y/o audiovisual, será de responsabilidad del alumno que provoque el daño, aplicándose en este caso la norma vigente.
8. Es responsabilidad del alumno cuidar y mantener en buen estado las dependencias del colegio.
9. Los alumnos deberán cuidar, permanentemente el aseo en la sala de clases, CRA, Laboratorio de Enlaces, Laboratorios de Computación, Salón Pedagógico, Laboratorio de Idiomas, Taller de Alimentación, Taller de Electrónica o cualquier otra dependencia del colegio, para hacer de éste, un lugar agradable al que todos tengan la oportunidad de considerar su segundo hogar.
10. El alumno, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos del CRA deberá devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que le fueron entregados. En caso de pérdida, deberá reponerlo, de no estar disponible en el comercio, podrá reponer un texto afín en su contenido.

COMPORTAMIENTO Y ACTITUDES EN EL HORARIO DE CLASES

11. El estudiante del Colegio North American College debe comportarse de forma correcta y respetuosa con todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Los estudiantes deben utilizar, en todo momento, un lenguaje adecuado y consecuente con el ambiente escolar.
13. Deben asumir una actitud responsable frente a su proceso de formación, desarrollando al máximo sus capacidades, con esfuerzo y perseverancia.
14. Deben cumplir con los deberes escolares, participando en clases y desarrollando las tareas de cada asignatura del plan de estudio.
15. Deben poner atención en clases sin distraer a sus demás compañeros.
16. Deben procurar tener una participación activa en todo el proceso educativo para lograr desarrollar habilidades y el pensamiento crítico.
17. Deben respetar las normas de convivencia escolar, dispuestas en este reglamento.
18. Deben cuidar el aseo de su sala de clases una vez finalizada la jornada escolar, recogiendo los papeles y dejando las sillas sobre las mesas.
19. Deben mantener una correcta presentación personal. No está permitido el uso de gorros al interior de la sala de clases.

COMPORTAMIENTO Y ACTITUDES EN EL HORARIO DE RECREO Y ACTOS CÍVICOS

20. Deben expresarse correctamente con un trato amable y cordial con sus pares y demás integrantes de la comunidad escolar.
21. Deben utilizar los receptáculos para depositar la basura, manteniendo el cuidado y limpieza de su entorno.
22. Deben mantener una actitud de autocuidado, evitando juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de sus demás compañeros.
23. Deben salir de la sala de clases o pasillos.
24. No deben jugar en los servicios higiénicos o camarines.
25. Deben mantener una actitud de respeto y orden al entonar el Himno Nacional y en el desarrollo del acto cívico.
26. Finalizado el recreo deben acudir a la formación afuera de su sala de clases, colaborando con buena actitud y conducta antes de ingresar a clases.

ARTICULO N°12: DE LOS APODERADOS

1. Los apoderados que requieran manifestar reclamos o sugerencias al colegio lo podrán realizar de forma respetuosa, de manera verbal o escrita, consignando sus datos personales con quien sea entrevistado, siguiendo los conductos regulares: profesor jefe, profesor de asignatura, Unidad Técnica o Inspectoría General (dependiendo de la naturaleza del reclamo) y Dirección.
2. El apoderado, al no encontrar una respuesta satisfactoria, deberá dirigirse al estamento superior y por último a Dirección; es decir, utilizando los conductos regulares.
3. La atención de los apoderados por parte de los docentes, estará programada con día y hora en un espacio determinado.

4. Los apoderados estarán organizados en directivas de subcentros y centro general de padres, madres y apoderados, que son elegidos en forma democrática cada dos años.
5. Se evaluará semestralmente el desempeño y compromiso de los padres, madres y apoderados, de acuerdo a los indicadores propuestos en el formato de Evaluación de padres, madres y apoderados.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO N°13

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo un clima de respeto mutuo y tolerancia.

ARTICULO N°14

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir una formación integral. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en la resolución oportuna de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTICULO N°15 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

- a. Recibir una formación integral, triangulada en conocimientos, valores y principios.
- b. Expresar su opinión con respeto hacia sus pares y profesores, a la vez ser escuchado por los mismos.
- c. No ser discriminado por etnia, idioma, credo religioso, condición socioeconómica, discapacidad u orientación sexual.
- d. Ser atendido inmediatamente ante cualquier tipo de accidente.
- e. Ser respetado en su integridad física y psicológica y no ser objeto de menoscabo, trato vejatorio o denigrante.
- f. Ser evaluado con objetividad en concordancia con el Reglamento de Evaluación de su nivel.
- g. Ser orientado en lo educacional, vocacional e informado de beneficios sociales.
- h. Disfrutar de un colegio limpio, agradable y sentirse seguro en sus dependencias.
- i. Apelar cuando sea necesario, siguiendo el conducto regular, ante cualquier medida determinada por Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica u Orientación. De no recibir una respuesta satisfactoria o que no se ajuste a derecho, podrá ser representado mediante apelación de sus padres o apoderado.

DEBERES

- a. Presentarse en el establecimiento como mínimo 5 minutos antes del inicio de clases, (07:45 horas).
- b. Llegar puntualmente a todas las clases lectivas y a todas las actividades programadas por el establecimiento.
- c. Cumplir responsablemente con los deberes escolares.
- d. Participar en la clase de religión en un marco de respeto. Se excluye el ritual para los estudiantes de otro credo, asumiendo el debido respeto.
- e. Seguir las orientaciones e indicaciones de sus profesores, asistentes educacionales y autoridades del colegio.

- f. Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles e instalaciones del colegio. Cualquier destrozo en el establecimiento, mobiliario o dependencias; rayar muebles, paredes o cualquier deterioro causado, deberá ser repuesto a la brevedad por el o los estudiante(s) involucrados o en su defecto por él o los padres y/o apoderados. Siendo el hecho, considerado como falta grave.
- g. Respetar las normas descritas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, P.E.I. y art. 175 de la reforma Procesal Penal.
- h. Guardar silencio y prestar atención durante las explicaciones que el profesor(a) realiza en clases.
- i. Relacionarse en forma respetuosa con sus pares, en ningún caso practicar el bullying o alguna forma de violencia escolar o acción discriminatoria.
- j. Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
- k. No portar, vender ni consumir dentro del establecimiento sustancias nocivas para la salud ej.: cigarrillos, drogas, alcohol, u otras. Esta normativa se extiende fuera de las instalaciones del colegio toda vez que use uniforme o buzo institucional.
- l. No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes, que se traduzcan en una posible amenaza para la comunidad escolar.
- m. Actuar con respeto en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado.
- n. Mantener una presentación personal, hábitos de higiene y cortesía compatibles con las exigencias, principios y postulados que promueve el Colegio. En el caso que a un estudiante se le detecte pediculosis, se le comunicará de manera inmediata al apoderado, para que tome las medidas del caso, dando solución al problema y pueda reintegrar al alumno a clases.
- o. Cuidar y respetar los bienes de los demás y entregar a los inspectores o profesores todo aquello que no sea de su propiedad con el objeto de devolverlo a sus dueños.
- p. No traer al colegio objetos de valor, tales como: dinero en cantidad, cámaras fotográficas, filmadoras, celulares, equipos de sonido, audífonos, notebook, tablet, consola de juegos y otros; el colegio no se responsabiliza por la pérdida de éstos.
- q. Mantener una conducta adecuada en las actividades educativas, cívicas, religiosas y extraprogramáticas dentro y fuera del establecimiento.
- r. Participar en todas las actividades contenidas en el calendario escolar de nuestro establecimiento.
- s. Portar una libreta de comunicaciones, la cual será el nexo entre el apoderado y el colegio. Estas libretas serán visadas por Inspectoría General y deben contener los datos personales del alumno y apoderado. No se aceptarán comunicaciones a través de ningún otro medio.
- t. No comercializar artículos, alimentos, golosinas etc. dentro de las instalaciones del colegio, a excepción que esté autorizado por el Director para un beneficio social.
- u. Regresar a su hogar al término de la jornada, demostrando buena educación y un excelente comportamiento en la vía pública.

- v. Cuidar y respetar su seguridad personal y la de sus compañeros especialmente durante sus juegos y actividades recreativas.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

DERECHOS

- a. Ser acogidos con respecto y responsabilidad por parte de toda la comunidad educativa.
- b. Exigir para sus hijos una educación de calidad.
- c. De ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- d. De ser informados respecto del funcionamiento del establecimiento.
- e. De ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- f. De ser informados acerca de becas y beneficios a los cuales puede postular su hijo.

DEBERES

- a. Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- b. Apoyar su proceso educativo.
- c. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Respetar su normativa interna.
- e. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Asistir regularmente a las reuniones de padres y apoderados o a lo menos el 80% programada por el establecimiento.
- g. Asistir a lo menos una vez por semestre a entrevista con el profesor jefe.
- h. Conocer el reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Participar en el diagnóstico, planteamiento ejecución y evaluación de las actividades de la unidad educativa y las relaciones de estas con la comunidad.
- e. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

DEBERES

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.

- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- d. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos.
- e. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Respeto a su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DEBERES

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

DERECHOS

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- c. Desarrollarse profesionalmente.
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

DEBERES

- a. Realizar supervisión pedagógica en el aula para el cumplimiento de los objetivos académicos.
- b. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR

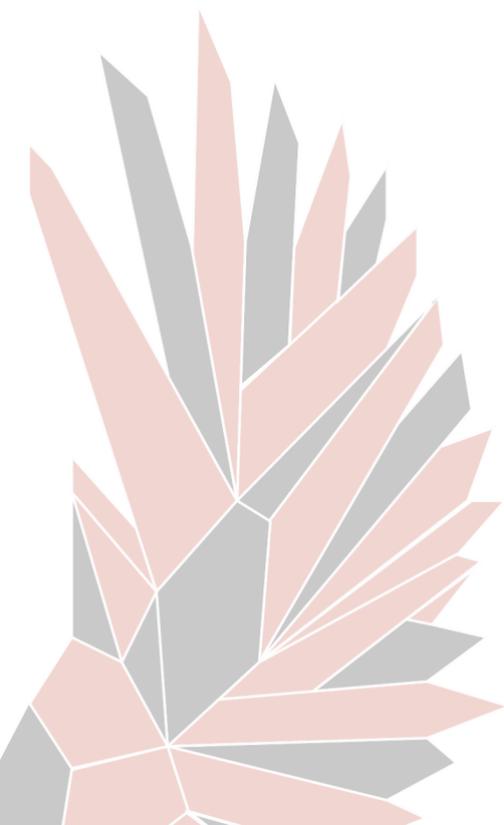
DERECHOS

- a. Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

- b. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES

- a. Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- d. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.



TÍTULO III DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO N°16 DE LOS ENCARGADOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quien será el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar.
2. Implementar en conjunto con la Dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, cursos etc.) y la estrategia a seguir.
3. En conjunto con el equipo directivo debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de monitoreo del Plan de Gestión.
4. Es función del Encargado de Convivencia Escolar informar al equipo directivo y al consejo escolar de los avances y dificultades en la implementación del plan.
5. El Encargado de Convivencia Escolar debe informar a la comunidad educativa los avances en la promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia.

ARTICULO N°17. DE LA PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente sancionadas mediante un sistema gradual.
2. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal a través de medios tecnológicos, cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
3. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre pares o adultos, las siguientes conductas:
 - Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de las características físicas, etc.).
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad,

orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- Amenazar, atacar injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería instantánea como: chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, Facebook, Messenger, WhatsApp, twitter, bóxer, viber, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual; aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTICULO N°18. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

1. Se aplicarán medidas disciplinarias a los estudiantes que incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente en los casos de maltrato, tales como:
 - a. Diálogo personal o grupal correctivo.
 - b. Amonestación verbal.
 - c. Amonestación por escrito.
 - d. Citación al apoderado.
 - e. Atención de Inspectoría General
 - f. Derivación al Encargado de Convivencia Escolar o Equipo Psicosocial, para su atención multidisciplinaria o derivación a redes de apoyo externas.
 - g. Suspensión dependiendo de la gravedad.
 - h. Condicionalidad de la matrícula.
 - i. No renovación de matrícula (cancelación), para el próximo año escolar.
 - j. Expulsión del colegio, sólo aplicable en casos de extrema gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores.
 - k. Expulsión inmediata del colegio, aplicable ante conductas cometidas de carácter gravísimo, tales como las indicadas dentro del artículo
2. Si el responsable de cometer las faltas es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
3. Si el responsable de la falta es el padre, madre o apoderado del estudiante, en casos graves se podrán disponer de medidas drásticas,

como la designación de un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento.

4. En relación a la letra f del numeral primero, sobre derivación al Equipo Psicosocial, integrado por la Orientadora, Psicóloga y Asistente Social (atención equipo multidisciplinario) del colegio, como medida formativa, se establece el siguiente Protocolo de Derivación:
 - Cuando el estudiante incurre reiteradamente en el incumplimiento de normas, sin evidenciar cambios actitudinales o adherencia a las orientaciones que el colegio le entrega. La derivación al E.P.S. (1ª instancia orientador(a)) debe ser realizada por su profesor jefe, asignatura, para su oportuna intervención psicosocial.
 - El profesor jefe o asignatura debe completar una Ficha de Derivación, exponiendo antecedentes situacionales del alumno y las acciones que se han realizado antes de la derivación, este documento debe ser dirigido al E.P.S.
 - La intervención psicosocial contemplará el trabajo con la familia, a través de entrevistas, visitas domiciliarias y derivación a redes externas.
 - Se socializarán los casos que afecte directamente la convivencia dentro y fuera del aula, para focalizar apoyos. La socialización de casos se realizará resguardando la confidencialidad de antecedentes relevantes que puedan vulnerar la privacidad de los alumnos, evitando así la estigmatización y/o victimización.
 - Los casos sociales, emocionales, psicológicos, familiares y/o de vulneraciones relacionados a conductas contrarias a la sana convivencia escolar, serán tratados en el Equipo psicosocial. Estos pueden ser derivados por los profesores, miembros del equipo gestión o por demanda espontánea, tanto de alumnos como de apoderados. Se entregará el apoyo correspondiente, realizando entrevistas, visitas domiciliarias y derivaciones según corresponda a las redes externas pertinentes, siendo las profesionales del equipo, las encargadas de realizar un seguimiento del caso para favorecer así la intervención y tratamiento.

ARTICULO N°19. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA

1. Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias y responsabilidades de sus actos.
2. A través del diálogo se fomentará como herramienta formativa en la toma de conciencia de daño, valorando de esta manera la dignidad de las personas. Es muy importante favorecer el reconocimiento del daño provocado a un tercero, a través del diálogo, mediado por un adulto de la comunidad educativa, favoreciendo la voluntariedad de la acción reparatoria. y el desarrollo de un compromiso genuino de reparación del daño.
3. Las sanciones deben ser coherentes y proporcionales a la falta, daño causado y la edad evolutiva del estudiante.

4. Consideración de instancias de sanciones formativas: acciones para reparar el daño causado:
 - a. Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal. Se considerarán las siguientes actividades:
 - Limpiar o arreglar algún espacio o dependencia del colegio (sala, pasillo, patio, jardín, entre otros).
 - Hermosear áreas verdes.
 - Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes más pequeños.
 - Ordenar materiales en el CRA.
 - b. Servicio pedagógico: Contempla una acción en el tiempo libre del estudiante que asesorado por un docente, realice actividades tales como:
 - Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores.
 - Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases.
 - Clasificar textos en el CRA.
 - Apoyar a estudiantes más pequeños en reforzamiento.
 - Disertar sobre algún valor en una clase.
5. Consideración de instancias reparatorias

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto y de las características de los involucrados. Implica el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero y se debe realizar en una instancia de diálogo. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria y no impuesta, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido. Acciones a realizar:

- a. Pedir disculpas privadas o públicas, si el daño fue causado por un rumor complementario mal intencionado
- b. Restituir un bien. Si el apoderado y el estudiante, son adherentes a restituir el bien, pero presentan insuficiencia económica, en este caso, se puede reemplazar la restitución por otro bien material como: libros, una planta, u otros. El encargado de Convivencia Escolar, en dupla con la Asistente Social, asumirán el tratamiento de estos casos.
- c. Restablecimiento de efectos personales.
- d. Cambio de curso.
- e. Otras que la autoridad competente determine.
6. Las sanciones requieren de una supervisión estricta y eficiente para favorecer su valor formativo. Se nombrará a un Docente asesor para que supervise su práctica y que se realice en su totalidad.
7. Las instancias de sanciones formativas, de reparación o restitución antes mencionadas no serán aplicables en caso de existir uso ilegítimo de la fuerza o del poder, no estando orientadas para situaciones de abuso.
8. Estas instancias formativas se deberán contemplar con mayor énfasis en los niveles de Pre-Kínder a 6° año de Enseñanza Básica por ser esta una etapa evolutiva de configuración de la personalidad e internalización de valores en los alumnos.

9. En los casos de estudiantes que presenten desajustes conductuales extremos en la sala de clases, la Sicóloga del colegio elaborará un Plan de Apoyo Conductual para el estudiante, previa evaluación del caso, contemplando si se requiere una variación de la técnica conductual "TIEMPO FUERA". Esta técnica consiste en retirar por pequeños períodos de tiempo al estudiante del espacio en el cual se genera el desajuste, para trasladarlo a otro lugar, que se encuentre libre de estímulos y distracciones, como la sala Sicosocial o CRA, disponiendo que el alumno continúe realizando las actividades pedagógicas de apoyo de su grupo curso, en otro espacio físico, siempre supervisado por la sicóloga, responsable de evaluar en forma permanente el caso para determinar su aplicación y durabilidad, tomando en consideración todas las variables que permitan favorecer un cambio conductual en el alumno contribuya a su proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta técnica no debe ser aplicada por otro profesional, como medio de sanción.

ARTICULO N°20. DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando protección de las partes, tales como:

- a. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La hoja de vida del estudiante responsable.
- d. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e. La incapacidad de defenderse del afectado.

ARTICULO N°21. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

1. Cualquier actor de la comunidad educativa, frente alguna acción que revista carácter de delito, debe dirigirse al Director del establecimiento, el cual procederá a realizar la denuncia respectiva, iniciando así el proceso legal. Según lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
2. Todo miembro de la comunidad educativa frente a la sospecha o comisión de delito que afecte a alguno de sus miembros, podrá acudir al E.P.S. del colegio. Será este estamento encargado de orientar y apoyar la interposición de la denuncia, si procede.
3. Los menores de 14 años, están exentos de responsabilidad penal, por lo que no podrán ser denunciados por delito. En estos casos, se debe dar a conocer la situación a los tribunales de familia.

ARTICULO N°22. DE LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS.

1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad

del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
3. Toda sugerencia que favorezca la convivencia escolar en la comunidad educativa podrá ser presentada en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento.

ARTICULO N°23. DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTICULO N°24. DEL DEBER DE PROTECCIÓN

A cualquier actor de la comunidad educativa se brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso. Para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTICULO N°25. DE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso, donde el estudiante sea parte de un conflicto, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, quedando constancia física de ella.

ARTICULO N°26. DE LA INVESTIGACIÓN

1. El encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe a Inspectoría General, para que éste aplique una medida o sanción en el caso que correspondiera.

ARTÍCULO N°27. DE LA CITACIÓN A ENTREVISTA

1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a entrevistas, estudiantes y apoderados con la finalidad de buscar un acuerdo entre las partes.
2. En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen

íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de la problemática.

3. Si no hubiese acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTICULO N°28. DE LA RESOLUCIÓN

El Inspector General deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

ARTICULO N°29. MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución, se deberá especificar las medidas de intervención adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas se especifican en el Artículo 19.

A cargo de la supervisión del cumplimiento de las medidas de reparación estará el Inspector General, encargado de Convivencia Escolar, Orientador(a) y/o psicólogo(a).

ARTICULO N°30. DE LOS RECURSOS

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente y por escrito, en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo de tres días hábiles.

ARTICULO N°31. MEDIACIÓN

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadora, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas capacitados para ello.

PROTOCOLO EN INSTANCIAS DE MEDIACIÓN

- Se requiere de un espacio físico sin estímulos distractores el cual propicie la comunicación pacífica.
- El mediador inicia indicando a las partes como se llevará el proceso:
 - Voluntariedad
 - Imparcialidad
 - Neutralidad
 - Confidencialidad, la cual se puede romper por el interés superior del NNA
 - Se dará la palabra a cada actor vinculado en el hecho sin interrumpir ni ofender a ninguno de los involucrados.
- Se insta a buscar el beneficio de las partes involucradas.
- Finaliza la mediación cuando las partes llegan a un acuerdo que las satisfaga.
 - El acuerdo quedará como evidencia física firmada por las partes.

- En el caso que la mediación sea frustrada se llevará el caso a la Superintendencia de Educación, aportando con todas las evidencias atinentes al caso.

ARTICULO N°32. DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS

Los procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones se desarrollarán considerando el contexto y las circunstancias que acompañaron la falta, estableciendo los siguientes derechos a todos los involucrados:

- a. Ser escuchado.
- b. A que sus argumentos sean considerados.
- c. A que se presuma su inocencia.
- d. A que se reconozca su derecho de apelación.

ARTICULO N°33. DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS

Las sanciones están graduadas de acuerdo a las faltas, considerándose tres categorías:

- Falta Leve: Amonestación verbal y/o amonestación escrita, la acumulación de faltas leves será considerada como falta grave.
- Falta Grave: Citación de Apoderado, suspensión, matrícula condicional. No renovación de matrícula. La acumulación de faltas graves será considerada como falta gravísima.
- Falta Gravísima: No renovación de matrícula y/o expulsión.

FALTA LEVE

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Serán consideradas faltas leves:

- a. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
- b. Acumulación de tres (3) atrasos al ingreso de jornada.
- c. La no justificación de inasistencia a clase.
- d. Sin libreta de comunicaciones.
- e. Presentación con pelo largo.
- f. Presentación con corte de pelo contrario a la normativa del colegio.
- g. Uso del buzo institucional cuando no corresponde.
- h. Uso del buzo institucional con pantalón modificado.
- i. Amonestación verbal reiterada.
- j. Incumplimiento de tareas y obligaciones escolares.
- k. Uso de lenguaje oral, escrito y/o gestual grosero.
- l. Usar elementos distractores en clases.
- m. Faltar a la verdad.
- n. No asistir a actividades académicas citadas por el colegio.
- o. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos.
- p. Uso combinado de presentación formal con presentación deportiva.
- q. Manifestaciones amorosas de parejas dentro del recinto, llámense besos en los labios, tocaciones, caminar de la mano, entre otros.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS LEVES Y SU SANCIÓN:

1. El profesor de la asignatura, inspector de patio y/o Inspector General conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo.
2. De asumir el estudiante una actitud de reconocimiento de la falta y capacidad de auto normarse, no se aplicará la sanción.
3. De no lograr un cambio de actitud se registrará la falta en el libro de clases.
4. De persistir su conducta, se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
5. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se llevaron a cabo con el estudiante.
6. De las sanciones a aplicar por el profesor de asignatura y el inspector de patio:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Cambio de puesto.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución*).
7. De las sanciones a aplicar por el Inspector General o cualquier miembro del equipo directivo:
 - Amonestación verbal y/o escrita.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución*).
 - Suspensión indefinida hasta traer al apoderado.
 - Suspensión hasta 2 días.

FALTA GRAVE

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Serán consideradas faltas graves:

- a. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
- b. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar y en horas intermedias, sin justificación formal.
- c. Interrumpir el desarrollo normal de las clases o actividades programadas, sin obedecer a los llamados de atención del profesor.
- d. Adulteración de notas u otros datos en el libro de clases.
- e. Intentar engañar o engañar efectivamente a funcionarios del establecimiento.
- f. No ingresar al colegio habiendo salido de su hogar para este efecto.
- g. No ingresar a clases estando en el colegio.
- h. Salir de la sala u otro lugar en que se imparta la clase, sin la debida autorización.
- i. Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas.
- j. Copiar en pruebas y plagio de documentos en general.

- k. Traspasar información a través de cualquier medio, a compañeros/as durante la realización de evaluaciones.
- l. Presentar tareas o trabajos ajenos como propios.
- m. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluaciones.
- n. Reiteración de amonestación escrita.
- o. Participar en juegos bruscos e inseguros que expongan la integridad de quienes actúan y observan.
- p. Ingresar a lugares prohibidos debidamente señalados por la autoridad del colegio.
- q. Conductas o actitudes irrespetuosas en ceremonias y actos oficiales del establecimiento.
- r. La no presentación del Apoderado cuando haya sido citado sin justificación formal.
- s. Destruir el mobiliario o pertenencias del local. Ante lo cual, además de la falta consignada en el libro de clases, el apoderado deberá cancelar los destrozos causados por su hijo/a.
- t. Tomar fotografías, grabar o filmar sin consentimiento de Directivos Docentes, Profesores, Administrativos, Técnicos, Alumnos y Apoderados.
- u. Rayar con grafitis dentro o fuera del colegio con uniforme o buzo institucional.
- v. Efectuar actos que denigran la dignidad de los integrantes de la comunidad escolar.
- w. Participar y propiciar actos hostiles como modo de solucionar sus conflictos; golpear, morder o arañar a un compañero en cualquier parte del cuerpo.
- x. No acatar las instrucciones en forma reiterada en lo relativo a la presentación personal, puntualidad y conducta.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS GRAVES Y SU SANCIÓN:

1. El inspector de patio y/o Inspector General conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo.
2. El profesor de asignatura, inspector de patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
3. Se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
4. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se han realizado con el estudiante.
5. De las sanciones a aplicar por el inspector de patio y/o Inspector General:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Cambio de puesto.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (Servicio comunitario, o pedagógico por 1 semana notificada formalmente al apoderado).
 - Suspensión de 3 a 5 días: De acuerdo con la gravedad o reiteración de la falta al reglamento.
 - La reiteración de faltas graves por parte del estudiante, será motivo suficiente para que se le sancione con condicionalidad durante un

semestre o hasta el término del año escolar y/o no renovación de la matrícula.

FALTA GRAVÍSIMA

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito. Serán consideradas faltas gravísimas:

- a. Agredir físicamente y/o verbalmente a cualquier miembro de la Unidad Educativa.
- b. Mal uso de cualquiera de las aplicaciones de INTERNET (redes sociales, Facebook, twitter, etc.) u otro medio de comunicación social para nombrar, comentar, menoscabar, ofender denigrar o denostar con expresiones escritas o publicando fotografías que signifiquen insultos a profesores, funcionarios, estudiantes y/o apoderados.
- c. Salida del colegio sin autorización (fuga).
- d. Adulteración de notas.
- e. Adulteración y falsificación de documentación interna del colegio.
- f. Adulteración y falsificación de firma de padres o apoderado.
- g. Atentar contra la moral y buenas costumbres.
- h. No superar la condicionalidad en 2 años.
- i. Suplantación de personas.
- j. Repetir año escolar por segunda vez consecutiva en el colegio
- k. Vender, consumir o portar droga o sustancias prohibidas dentro o fuera del establecimiento. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000).
- l. Participar o ser cómplice de un robo o hurto. Situación que será denunciada (Ley 20.191).
- m. Portar arma blanca o de fuego, estando con uniforme dentro o fuera del establecimiento.
- n. Cualquier acto indicado en la ley 19.927 (Ley de delitos sexuales). Lo anteriormente descrito es válido para cualquier miembro de la comunidad escolar NAC.
- o. Cualquier práctica que sea considerada Bullying, entendiéndose esto como acosar, molestar, hostigar, obstaculizar, seguir, agredir física, psicológica o verbalmente a otro alumno; tanto en el interior, como en el exterior del colegio.
- p. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o para la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, agua y sabotajes en general).
- q. Portar artefactos explosivos o incendiarios o bien materiales para su confección.
- r. Actuar en forma encapuchada o encubierta en cualquier circunstancia que atente contra la integridad de las personas y los bienes inmuebles.
- s. Agredir a un funcionario con artefactos que contengan agua, huevos o elementos contaminantes y corrosivos, dañando la imagen global del concepto "Alumno NAC". Se precisa este particular en la actividad final de alumnos de 4° de Enseñanza Media y de 8° Básico, en lo que se conoce como "Despedida". De ser identificado un alumno de 4° Medio será suspendido del Acto de Licenciatura y Cena brindada por el colegio. De

ser identificado un alumno de otro nivel participando en la alteración del orden público, se cancelará la matrícula.

- t. Interrumpir o impedir de facto, el normal desarrollo de las actividades escolares obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a alumnos y funcionarios o bien ocupando ilícitamente el establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio público y configurando una acción de ocupación ilícita atentando contra la propiedad privada y el libre ejercicio de la enseñanza.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS ALUMNOS QUE COMETEN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. El estudiante debe ser enviado a Inspectoría General.
2. El Inspector General conversará con el o los estudiantes a través de un diálogo correctivo e iniciará la investigación y reunirá todos los antecedentes del caso.
3. El Profesor de Asignatura, el Inspector de Patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
4. Reunidos los antecedentes se entregará un informe a Dirección. Debe incluirse el relato del estudiante para respetar su derecho a defensa. Este estamento será el encargado de determinar de acuerdo a la normativa la sanción si esta procediera.
5. Una vez determinada la sanción, ésta debe ser formalizada en un Acta y firmada por los profesionales que participaron en el proceso.
6. Se le comunicará al apoderado formalmente de la aplicación de la sanción, especificando las causas de ésta. El apoderado debe firmar el Acta una vez informado del hecho.
7. El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito en un plazo de 15 días hábiles, a la Dirección del colegio.
8. La autoridad competente resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles, confirmando o revocando la medida adoptada de acuerdo a los antecedentes.

SANCIONES A APLICAR POR FALTAS QUE NO SON CONSIDERADAS DELITO:

- Aplicación de medida reparatoria (Servicio comunitario o pedagógico por 1 semana o más).
- Suspensión de 5 días hasta que se resuelva la medida por alta complejidad de la situación.
- Condicionalidad de un y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar.
- Expulsión (Falta de excepcionalidad gravísima), de acuerdo a la complejidad del caso.

SANCIONES A APLICAR A FALTAS QUE SON CONSIDERADAS ILÍCITOS O DELITOS:

- Interponer una denuncia de acuerdo al Código Procesal Penal artículos 175 y 176
- Imposibilidad de asistir a actos de ceremonias, aniversarios y licenciaturas;
- Expulsión inmediata del estudiante, medida asumida por el consejo resolutivo;

- Serán consideradas las faltas dispuestas en las letras a-b-e-g-h-i-j-k-o-q-r-t, de las faltas gravísimas

ARTICULO N°34 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Nuestro colegio, en su afán de buscar el bienestar de todos nuestros estudiantes, ha creado los siguientes protocolos, que pretenden ser una herramienta útil para la prevención o acción antes casos de vulnerabilidad

34.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO, ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN

Definición según UNICEF: “El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a un NNA en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado (a) para realizar o no puede consentir libremente”.

Ley N° 19.927 clasifica el abuso sexual en 7 figuras específicas: violación, estupro, sodomía, abuso sexual, pornografía infantil y utilización de NNA para la prostitución. Esto incluye contactos e interacciones con un NNA que se usa como estimulación sexual, tocaciones, masturbación a la víctima, besos en áreas de connotación sexual, exhibir o registrar material pornográfico, simulación del acto sexual. La violación es acceder carnalmente por vía vaginal, bucal o anal. La sanción de los delitos se agrava según la vinculación que tenga el agresor con la víctima.

Cualquier adulto actor de la comunidad educativa que reciba un testimonio de cualquier tipo de maltrato **no debe preguntar nada al estudiante**, se debe evitar la revictimización secundaria. Se debe resguardar la confidencialidad de los datos otorgados, procediendo de la siguiente manera:

1. Quien recibe la denuncia es la Orientadora, la cual deberá dejar registro como evidencia física y firmada por las partes.
2. La Orientadora llamará a la Psicóloga para la contención emocional del alumno/a afectado. La Orientadora es la encargada de realizar la denuncia fiscalía o a la OPD, dentro de un plazo que no exceda las 24 horas de conocido el hecho, según lo establece el ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO DE PROCESO PENAL.
3. Una vez realizada la denuncia la Orientadora o la Psicóloga informará al apoderado de lo acontecido.
4. En caso que el alumno/a manifieste que hubo acceso carnal o exista evidencia visible de golpes, la dupla debe llevar al estudiante a la asistencia pública, dar conocimiento a Carabineros dentro del centro de salud para desencadenar el proceso legal. Realizado este proceso la Orientadora llamará al apoderado para informar la situación.
5. El Encargado de Convivencia Escolar debe comunicar a la Superintendencia de Educación para informar de los hechos acontecidos, para descartar eventuales infracciones de la normativa de su competencia.
6. Si la situación de abuso sexual es cometida por un trabajador de la institución, se dispondrán medidas internas para alejar a la víctima de su agresor. Según el CÓDIGO DEL TRABAJO las medidas son: cambiar el

horario al empleado, removerlo mientras dure el proceso legal o suspensión del trabajo.

Pasos a seguir:

- Todo miembro de la comunidad educativa frente a la sospecha o aseveración de maltrato, abuso sexual o violación que afecte a un estudiante del colegio debe acudir directamente al E.P.S., será este estamento el encargado de proceder a hacer efectiva la denuncia, si procede, según el Artículo N° 11 de la obligatoriedad de la denuncia, participando activamente en el proceso judicial que se inicia.
- Si el estudiante vulnerado abre relato de la situación acontecida al docente u otro adulto, se evitará la victimización secundaria, es decir, no se realizarán preguntas para obtener mayores antecedentes. Para ello existen organismos encargados de indagar y diagnosticar lo ocurrido.
- Frente a la sospecha de que el estudiante este siendo vulnerado, sin evidenciar señales físicas, se debe entregar la información con especial providencia al E.P.S., quienes asumirán el caso, reuniendo los antecedentes para realizar la denuncia.
- Es muy importante contar con registros escritos de los dichos del niño/a (se evitará profundizar en la posible vulneración, limitándose a recoger lo que espontáneamente manifieste), con antecedentes lo más completos posibles. Existen indicadores relevantes que se deben considerar, como:
 - a. Cambios bruscos de conducta: Llanto, aislamiento, baja de ánimo, tristeza.
 - b. Lesiones físicas reiteradas y que no sean atribuibles comúnmente a su edad o etapa de desarrollo (Hematomas, cortes, contusiones, erosiones, entre otras).
 - c. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - d. Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de este.
 - e. Relato de abuso sexual o maltrato.
 - f. Señales de negligencia y/o abandono
 - g. Conductas sexualizadas y/o relatos confusos de abuso sexual.
 - h. Molestia física que haga sospechar de maltrato o abuso.
- De observarse señales físicas, se acudirá al Centro asistencial más cercano para su revisión médica. Acompañarán al estudiante una dupla del E.P.S., como lo harían si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar una constatación de lesiones, porque es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el colegio. De constatarse lesiones, el colegio formalizará la denuncia respectiva. En el desarrollo de este proceso, se comunicarán en forma paralela con el apoderado para que asista al lugar señalado. No se requiere la autorización del apoderado o de la familia para acudir al centro asistencial, basta la comunicación de este procedimiento (Si el agresor es familiar, se puede oponer al examen médico y al inicio de una investigación).
- Se debe tomar contacto con el apoderado o adulto responsable que asuma la protección del niño/a. Se debe tener especial atención si el abuso o maltrato es ejercido por algún familiar del niño/a, porque puede existir resistencia a colaborar o la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación del niño/a. Es por ello,

que al tomar contacto con un familiar, se debe realizar de manera cuidadosa.

- Es importante destacar que sólo basta con el relato del niño/a para que el colegio realice la denuncia respectiva a las instancias correspondientes. Lo que no implica identificar a una persona específica, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando los datos disponibles, ya que la identificación del o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público o de los Tribunales.
- El objetivo de la denuncia es desencadenar un proceso policial y judicial que proteja al niño/a de seguir siendo vulnerado y que le permita recibir el apoyo o tratamiento que necesite.
- La judicialización del caso se puede realizar ante el Ministerio Público (Tribunales de Familia). PDI (BRISEXME) o Carabineros. La medida de protección se efectúa en los Tribunales de Familia. Y su objetivo es disponer de acciones para proteger al niño y decretar medidas cautelares y de protección.
- El Encargado de Convivencia Escolar se debe comunicar con la Superintendencia de Educación para ser informada de estos hechos, de manera de poder destacar eventuales infracciones a la normativa que sean de su competencia.
- Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (Maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones o amenazas) y/o abuso sexual y que haya tenido lugar al interior del colegio y/o el agresor se desempeñe en el establecimiento, se dispondrán de medidas internas para alejar a la víctima de su agresor evitando así el agravamiento del daño, siempre debe primar el bienestar del menor.
- Entre las medidas que se adoptarán para evitar de manera efectiva el contacto entre el presunto agresor y el alumno mientras dure el proceso de investigación y se establezcan las responsabilidades están las siguientes: (*contempladas en el Código del Trabajo*):
 - Cambio de horarios,
 - Removerlo del lugar donde desempeña funciones a otra unidad o estamento,
 - Suspensión de asistir al trabajo.
- El Encargado de Convivencia Escolar y Departamento de Orientación deben disponer de medidas de acompañamiento y seguimiento del caso, mantenerse informado de los avances de la situación, de las eventuales medidas de protección y tratamiento de reparación, y colaborar con la justicia durante el proceso.

34.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR

Acoso escolar según la ley 20.536, artículo 16^a: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Cualquier actor de la comunidad educativa al observar o sospechar de alguna posible situación de acoso debe comunicar al Inspector General, dejando constancia escrita como medio de evidencia. El Inspector General deberá citar a los estudiantes involucrados e informar a los apoderados para dar inicio a las entrevistas. Inspectoría General realizará la derivación del caso a las unidades que corresponda.

El encargado de convivencia escolar llevará a cabo el proceso de investigación resguardando la máxima confidencialidad, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La entrevista será en forma individual con cada actor del hecho.
- Entrevista con el alumno acosado: Se debe garantizar la confidencialidad de los datos aportados.
- Entrevista con un tercero observador del hecho: son integrantes de la comunidad educativa que conocen el hecho sin participar activamente en el mismo.
- Entrevista con el tutor a cargo del alumno presunta víctima: Se informará del hecho dejando claro que está en etapa de investigación, se debe destacar la importancia de su colaboración para solucionar el conflicto y los pasos que se llevarán a cabo.
- Entrevista con el tutor a cargo del presunto agresor o agresores: Se informará de las acusaciones, de las evidencias, de los aspectos legales y los pasos a seguir que llevará a cabo el establecimiento educacional si se confirma el acoso. Se le solicitará la colaboración para la pronta solución del conflicto.
- Cada entrevista deberá estar registrada en documento como evidencia física y firmada por el entrevistado.

¿Qué hacer si los hechos constituyen delito?

- El encargado de convivencia escolar deberá informar al Director del establecimiento para que realice la denuncia en un máximo de tiempo que no exceda las 24 horas de acontecido el hecho. La denuncia debe realizarse en Carabineros, PDI, OPD.
- El encargado de convivencia escolar será el encargado de llamar a los apoderados de los alumnos involucrados para informar de la acción realizada.

¿Qué se hace con la información recabada?

- Se realizará un análisis para determinar la zona de riesgo, las características de la interacción de los alumnos ya identificados, las situaciones en la que procede el acoso, como también el nivel de acoso.
- El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe del hecho denunciado y entregará el documento al Inspector General del establecimiento.
- Se reúne el Encargado de Convivencia Escolar con el departamento de Orientación, quienes evaluarán la situación en que se encuentran los estudiantes investigados e informarán al Inspector General.
- Será de competencia del Inspector general, según la gravedad y complejidad del caso, solicitar asistencia y aplicar el reglamento del centro educacional ya sea con sanciones o medidas pedagógicas.

- Si el hecho en sí involucra daño al grupo curso, el Encargado de Convivencia Escolar y el Departamento de Orientación deberán intervenir con talleres de sensibilización en dicho curso, con el fin de propiciar la reflexión en forma colectiva de la experiencia acontecida. El abordaje será de manera despersonalizada para abarcar a la mayor cantidad de alumnos, de tal manera no se hará referencia del hecho puntual.

¿Qué se debe hacer si los hechos NO se configuran como acoso escolar?

- El Encargado de Convivencia Escolar informará a los tutores a cargo de los alumnos que no se confirma la sospecha de acoso escolar.
- El Encargado de Convivencia Escolar y Departamento de Orientación deberán organizar talleres de prevención y sensibilización a dicho curso o cursos implicados.

¿Qué pasa si el alumno y/o apoderado no están de acuerdo con las medidas aplicadas?

- Podrán realizar su apelación ante el Director del establecimiento, vía carta formal. El Director tendrá que dar respuesta antes de 5 días hábiles.

34.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ALUMNO

Según Ley 20.536 artículo 16D. “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad en contra de un estudiante”.

Todo integrante del establecimiento que observe una situación de agresión de parte de un adulto hacia un alumno deberá dar aviso vía escrita al Inspector General, quien será el encargado de realizar las investigaciones correspondientes. El encargado de convivencia deberá citar vía comunicación escrita o telefónica al apoderado del alumno supuestamente agredido para informarle de los acontecimientos y de las acciones que se realizarán, además debe solicitar la ayuda al apoderado para agilizar el procedimiento. Cabe destacar que todo se debe realizar con la mayor confidencialidad.

- Entrevistar a/los estudiantes involucrados, dejar evidencia física y firmada por las partes.
- Entrevista del adulto responsable de la agresión.
- Entrevista a un tercero observador del hecho.

¿Qué hacer si es efectiva la agresión?

El Inspector General debe solicitar que el adulto causante de la falta se disculpe con el alumno de forma verbal y debe quedar registro firmado por ambas partes de lo conversado. Se realizará en presencia del apoderado y dos ministros de fe (personal idóneo del establecimiento).

Los antecedentes del adulto de la comunidad educativa responsable serán analizados por el jefe de personal.

Si el adulto responsable no quiere dar las disculpas correspondientes, será puesto en conocimiento del jefe de personal el cual evaluará la sanción correspondiente.

Si el adulto vuelve a repetir el mismo hecho hacia el mismo u otro alumno se informará directamente al Inspector General, el cual dará aviso al sostenedor del establecimiento. El sostenedor será el encargado de definir la medida interna ya sea desvinculación del establecimiento. Si la información configura un delito, el director del establecimiento deberá realizar la denuncia a Fiscalía, Carabineros o Investigaciones de Chile.

Si se verifica agresión física hacia el alumno por parte de un adulto de la comunidad educativa, el encargado de convivencia escolar deberá llevar a los actores del hecho a la asistencia pública. Luego, se debe hacer la denuncia respectiva a Carabineros en el mismo recinto de salud para desencadenar el proceso legal correspondiente. La Orientadora deberá comunicarse vía telefónica con el apoderado para informarle de lo acontecido, con el fin que se dirija a la asistencia pública.

Al finalizar el proceso el encargado de convivencia citará al apoderado del alumno para darle la retroalimentación correspondiente de todo lo realizado. Debe quedar evidencia de forma escrita y firmada de las partes.

34.4 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN DE UN ALUMNO HACIA UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- El adulto agredido debe dirigirse donde el Inspector General, el cual deberá dejar evidencia escrita y firmada por las partes de lo acontecido.
- La denuncia debe contener el relato de lo acontecido, fecha, hora, tipo de agresión, lugar físico en donde ocurre la agresión.
- El Inspector General llamará al inspector encargado del nivel del alumno, recabará información y entrevistará al alumno para verificar el hecho acontecido.
- De verificar la agresión verbal por parte del alumno hacia el adulto de la comunidad educativa el Inspector General citará al apoderado del alumno para remediar formativamente lo acontecido. Se solicitará que el alumno por medio de una disculpa remedie la falta. Deberá quedar evidencia escrita y firmada por las partes.
- El Inspector General en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar tomarán la decisión, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, del tipo de sanción o derivación a Orientación si corresponde.
- Si el alumno repite la misma conducta o similar con cualquier actor de la comunidad educativa, el Inspector General procederá a la cancelación de la matrícula del alumno.
- Si el alumno agrede físicamente a un adulto de la comunidad educativa el hecho queda a cargo del Inspector General el cual deberá gestionar la llevada de las partes involucradas a la asistencia pública, informar a Carabineros en el establecimiento de salud para desencadenar el proceso penal, según la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.

34.5 PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN APODERADO A OTRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Llámese agresión a todo acto intencional ya sea verbal, vía redes sociales o física.
- Quien sea víctima de cualquier tipo de agresión u observador de un hecho de agresión deberá informar a la brevedad lo acontecido al Inspector General. Deberá quedar evidencia física del hecho firmado por ambas partes. En la evidencia se debe especificar con detalle lo sucedido, actores involucrados, fecha, hora, lugar físico, testigos si los hubiere. Se debe garantizar la confiabilidad.
- De verificarse la agresión verbal o vía redes sociales, el Director será el encargado de hablar con el apoderado ofensor. El Director solicitará al apoderado ofensor remediar el hecho por medio de una disculpa, la cual tendrá como testigo al Director y a un directivo docente del establecimiento. El acto debe quedar registrado como evidencia física y firmada por las partes.
- En caso que el hecho no se lleve a efecto, por motivo de no asumir responsabilidades por parte del apoderado, se solicitará de modo urgente el cambio de apoderado.
- En caso que la agresión sea física, el hecho será informado al Director del establecimiento. Si el hecho es in situ, se llevará a los involucrados a la asistencia pública y se dará cuenta a Carabineros en la misma asistencia para dar curso al proceso legal.
- Por lo expuesto, el establecimiento se conserva la atribución de solicitar el cese de la prestación de servicios educacionales al alumno.

34.6 PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN APODERADO

- Cualquier tipo de agresión sea verbal, física o por vía tecnológica debe ser informada ya sea por el apoderado agredido o por un tercero observador, la información debe ser entregada al Inspector General, el cual debe dejar registrado en documento como evidencia física y firmada por las partes.
- En caso de verificarse la agresión verbal o por vía tecnológica, el Inspector General solicitará al adulto ofensor remediar formativamente el hecho con una disculpa, la cual quedará registrada en documento como evidencia física y firmada por las partes.
- Si el adulto responsable de la agresión se niega a realizar la disculpa, será informado al Jefe de Personal y/o Sostenedor, los cuales informarán al consejo Directivo.

Si el funcionario ofensor reincide con la misma conducta con cualquier actor del recinto educacional, será un hecho que ameritará la desvinculación del funcionario del establecimiento.

Si se verifica agresión de tipo física, será el Director el encargado de realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

Si la agresión es física e in situ, un inspector de patio será el encargado de llevar a los involucrados a la asistencia pública y realizar la denuncia respectiva a Carabineros en el recinto asistencial para que se inicie el proceso legal.

34.7 PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, APODERADOS, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

- El afectado o un tercero observador del acto de agresión ya sea verbal o física se debe dirigir al Inspector General, el cual deberá informar al Jefe de personal.

El Inspector General será el encargado de redactar el hecho, cuyo documento debe quedar firmado por las partes. El hecho debe ser lo más detallado posible, debe contener quién ejecuta la agresión, el tipo de agresión, lugar de ocurrencia, hora, testigos, nexos con el establecimiento, entre otros.

- Si no existe evidencia de tal agresión, ya sea que no existan testigos ni evidencias concretas de la situación acontecida, no se podrá continuar con las siguientes acciones y quedará el registro como constancia.

Si la agresión es de parte de un apoderado hacia otro apoderado el Inspector General deberá informar del hecho acontecido al profesor jefe del alumno, para evitar situaciones que generen problemas de convivencia entre los alumnos de los padres involucrados.

- Verificada la agresión verbal se le solicitará al ofensor disculparse con el ofendido, estará como tercero observador el Inspector General, el cual debe dejar evidencia física y firmada por las partes.

Si la agresión se produjo entre apoderados el Director podrá prohibir el ingreso al establecimiento de el o los apoderados involucrados. El apoderado podrá apelar a través de una carta comprometiéndose a tener una conducta que propicie una sana convivencia y debe realizar la disculpa correspondiente al apoderado agredido. Inspector General puede solicitar, si lo estima conveniente, el cese de la función del apoderado.

- Si el ofensor se resiste a disculparse con el compañero de trabajo, se comunicará de la situación al Jefe de Personal, el cual realizará una amonestación por escrito y lo notificará en la Inspección del trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio.
- Si el ofensor reincide en su acción hacia el u otro compañero de trabajo el Jefe de Personal será el encargado de informar al Consejo Directivo. El hecho en sí mismo constituirá la desvinculación del establecimiento.
- En caso de verificarse agresión física el hecho será comunicado al Jefe de Personal. Se llevará a la asistencia pública para constatar las lesiones y se realizará la denuncia respectiva en Carabineros dentro del recinto asistencial para desencadenar el proceso legal correspondiente.
- En caso que los actores involucrados se niegan a ser llevados a la asistencia pública el Jefe de Personal del establecimiento será el encargado de llamar a Carabineros u Policía de investigaciones. Este hecho constituye en sí mismo la desvinculación del actor ofensor del establecimiento.

- Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del establecimiento o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido de(la) funcionario(a) denunciado.
- Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide al Administrador, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier alumno(a), apoderado(a), familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, auxiliar u otro funcionario del establecimiento, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.
- En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas, el Administrador, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será el encargado de convivencia escolar.
- Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar al Sostenedor dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Secretaría del establecimiento. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

34.8 PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

- El(la) alumno(a) víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, podrá comunicarlo al Profesor Tutor correspondiente, al Inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General o EPS. La denuncia debe quedar por escrito.
- En caso que un funcionario o asistente de la educación del establecimiento conozca de un caso constitutivo de agresión hacia un(a) alumno(a), deberá comunicarlo inmediatamente al Profesor jefe e Inspector General correspondiente. La denuncia debe quedar por escrito.
- El Encargado de Convivencia Escolar, junto a Inspectoría General y EPS deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado de la agresión (por ejemplo, si se trata de un conflicto puntual o de un acoso reiterado) por medio de entrevistas y acuerdos entre los y las alumnos(as) involucrados(as), con el criterio de siempre velar por su

seguridad física y psicológica. El profesor jefe o el inspector correspondiente, deberá controlar durante el tiempo necesario, que los acuerdos sean cumplidos a favor de él o la alumno(a) afectado(a). Toda decisión y o acción debe quedar registrada, en fichas elaboradas para la situación.

- Las familias o apoderados de los alumnos(as) afectados(as), también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las decisiones tomadas al respecto. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado y demás asistentes, debiendo ser incorporada en el registro de vida del alumno.
- En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al inspector correspondiente, EPS y al Encargado de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor del reglamento interno de convivencia vigente como lo es la cancelación de matrícula. Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de 2 ocasiones, sin perjuicio de que en casos de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.
- Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el Encargado de Convivencia Escolar junto al EPS, presentará este caso al Director del establecimiento, quien le autorizará para realizar una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.
- El o la alumno(a) agresor(a) que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios que propongan las instancias correspondientes, inscritas en el RICE. El establecimiento garantiza, por medio de su Departamento de Orientación, la asistencia, atención y/o derivación no sólo del o los alumnos(as) agredidos(as) sino que también del o los alumnos(as) victimarios(as) y observadores(as) de los actos constitutivos de una agresión escolar. Queda al juicio de las familias de los o las alumnos(as) involucrados(as) en estos hechos, el aceptar o rechazar la ayuda y orientación otorgada por el establecimiento para estos casos. Toda decisión y o acuerdo debe quedar registrado por escrito.
- Si en la agresión existiese daños mayores; físicos, psicológicos o materiales (lentes ópticos, prótesis dentales u otros similares), que no sean cubiertos por el seguro escolar, la familia del agresor se hará cargo de los daños ocasionados.

34.9 PROTOCOLO PARA AGRESIÓN DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE

- El o la alumno(a) agredido(a) deberá informar a la brevedad a su Profesor jefe, al Inspector del sub sector, EPS o al Encargado convivencia escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

- Si el agresor es un adulto apoderado(a) del establecimiento, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno(a) afectado(a) en presencia del padre, madre o apoderado de éste(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director o sostenedor del establecimiento, quedando debida constancia escrita.
- Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno(a) y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director, Sostenedor o al Administrador, el adulto denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director, Sostenedor o ante el Administrador según corresponda, quien luego procederá a informar al Consejo Directivo. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del establecimiento, a dar las disculpas al alumno(a) afectado(a), la actitud del actor denunciado será puesto en conocimiento del jefe de personal, para que el determine su sanción o reubicación en el establecimiento.
- Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno(a) u otro(a) distinto(a), además de seguirse el procedimiento antes señalado, el Director, informará al Sostenedor, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).
- En el caso de verificarse agresión física hacia un alumno(a) por parte de un adulto, apoderado(a) integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del sostenedor, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente al Sostenedor, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá a tomar las medidas administrativas necesarias.

34.10 PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Accidente Escolar, se define como “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.” Los accidentes escolares pueden ser provocados “a causa” de los estudios (evento ocurrido debido o durante las actividades pedagógicas) o “con ocasión” de sus estudios (cuando existe una causa indirecta). Se incluyen los accidentes de trayecto, en la práctica (salida pedagógica, gira de estudios) o dentro del establecimiento.

- Todos los estudiantes están protegidos de accidentes escolares por el Decreto Supremo N° 313, Ley 16.744.

- Todo estudiante que sufra un accidente, será evaluado por el paramédico del colegio, evaluado el caso, si es leve, se le atenderá en la Enfermería, informando por teléfono de la situación al apoderado.
- De ocurrir un accidente de grave magnitud, el Paramédico deberá realizar los primeros auxilios, llamando a la ambulancia de forma inmediata para que el estudiante sea trasladado al Servicio de Urgencia. Se debe informar vía telefónica al apoderado para que acuda directamente al lugar que se le indique.
- El apoderado deberá ser informado de los beneficios del seguro escolar y su funcionamiento en reunión de apoderados. En caso de accidente, el colegio hará entrega de un formulario de Accidente para hacer efectivo el seguro escolar.

DEL PROCEDIMIENTO

1. En caso que el accidente ocurra en el recreo, el asistente de la educación a cargo, avisará de forma inmediata al paramédico. En caso que ocurra en clases, el responsable de dar aviso es el docente. De no haber ningún adulto presente, un compañero puede dar aviso, no importando el tipo de lesión que presente el accidentado.
2. El paramédico ubica al accidentado en un lugar seguro y aislado para la evaluación. Traslado a enfermería.
3. Se realiza la evaluación de la lesión y según el nivel de la misma se determinará la necesidad de mantener al accidentado en reposo, aplicar primeros auxilios y/o ser derivado al servicio de salud más cercano.
4. La lesión se clasifica en leve, menos grave y grave:
 - a. Lesión leve: aquellas en las que el estudiante resulta solo con lesiones superficiales que no dificultan su autonomía ni afectan la conciencia. Frente a este tipo de accidentes, el procedimiento es:
 - i. El Paramédico, aplicará los primeros auxilios y acompañará al estudiante de vuelta a su sala de clases.
 - b. Lesión menos grave: las que el estudiante resulta solo con lesiones superficiales más severas pero que no le dificultan la autonomía ni afectan la conciencia. Frente a este tipo de accidentes, el procedimiento es:
 - i. El Paramédico aplicará los primeros auxilios y registrará la atención del menor.
 - ii. El Paramédico o Inspector General, se comunicará con el apoderado para informar lo ocurrido y preguntar si está de acuerdo en llevar al estudiante a un centro asistencial, en caso contrario, el apoderado puede retirar al estudiante del establecimiento para llevarlo él mismo.
 - iii. De acuerdo a la decisión de los padres, el estudiante es trasladado a un centro de urgencia por un funcionario(a), quien lo acompañará hasta que lleguen los padres o apoderado del menor.
 - c. Lesión grave: aquellas que requieren atención de salud inmediata, como caídas de altura, golpes en la cabeza, cortes profundos en la piel, quemaduras severas, pérdida de conocimiento, quebradura de extremidades, entre otros. Frente a este tipo de accidentes el procedimiento es:

- i. El Paramédico, aplicará los primeros auxilios, registrará la atención, da aviso a secretaria para llenar el formulario del Seguro Escolar.
- ii. El paramédico o Inspector General, darán aviso del accidente al apoderado y se le informa que el menor será trasladado al servicio asistencial de manera urgente.
- iii. En caso de golpe en la cabeza o quebradura, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se llamará de manera inmediata a la ambulancia para que sea atendido por expertos a la brevedad.
- iv. El estudiante durante la atención de urgencia será acompañado en todo momento por el profesional del establecimiento que lo llevó. Solo se retirará en el momento que lleguen los padres. El estudiante nunca debe estar solo.

En el caso que el accidente ocurra en alguna actividad escolar fuera del establecimiento, el docente o asistente encargado del curso o academia, deberá llevar al estudiante al centro de urgencia y avisar a secretaria del establecimiento. Cada funcionario que está realizando alguna actividad fuera del colegio debe tener en su poder el formulario del seguro escolar, además dar aviso a los padres del menor.

34.11 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, nuestro colegio asume la responsabilidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias tan nocivas para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esta línea se enmarcan las siguientes acciones:

- Perfeccionamiento y habilitación técnica a los Docentes en la aplicación de estrategias preventivas.
- Programación de charlas y talleres con organismos e instituciones para los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- Desarrollo de actividades que favorezcan los factores protectores en los estudiantes, como jornadas preventivas, actividades deportivas recreativas y participación de talleres biopsicosociales.

34.12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospechas o conocimiento expreso de una situación de consumo de drogas o con claros síntomas de consumo por algún estudiante o la existencia de indicios razonables, debe derivar el caso al equipo psicosocial.
- La Orientadora o Psicóloga del colegio procederán a entrevistar al estudiante para recopilar antecedentes, en una primera instancia para que el estudiante abra relato en relación a su posible consumo.
- Si el estudiante reconoce problemas de consumo, se realizará una entrevista con su apoderado para informar de la situación y formalizar la derivación del alumno a una red de apoyo y de inicio a una terapia. De presentar el apoderado falta de adherencia a la intervención, se le dará

un plazo de 15 días para que evalúen la situación a nivel familiar y reconsideren la decisión para la atención biopsicosocial del educando. De mantener su falta de adherencia, el E.P.S interpondrá una “medida de protección” en los TDF para resguardar los derechos de niño o adolescente.

- Si el estudiante no reconoce el problema de consumo, se realizarán acciones para indagar antecedentes que conduzcan a confirmar o desestimar la situación de consumo. Entre las acciones se contemplarán: Entrevista a apoderado para informar de la sospecha, visita domiciliaria, derivación al CESFAM, entrevista a docentes, entrevista al estudiante y seguimiento del caso. El EPS debe mantener un registro de acciones realizadas mensuales, incluyendo gestiones internas y de derivación con la red comunal.

34.13 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO:

- Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, o sabe de su presencia, este se encuentra obligado a entregar la información a un Directivo, el cual procederá a hacer efectivo el Artículo 22, de la obligación de denunciar delitos. Vía telefónica se solicitará la presencia del OS-7 o PDI.
- El o los directivos del colegio deben establecer las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, donde ocurrió el hallazgo
- Iniciado los procedimientos por el organismo que acude al colegio, se seguirán las orientaciones que dictamine el juez de turno en relación a las acciones que debe el colegio realizar en este inicio de proceso, como: Citar a los apoderados, acudir a declarar, entre otras.
- La situación debe quedar registrada en un acta de procedimientos a cargo del EPS del colegio.

34.14 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AL INTERIOR DEL COLEGIO:

- Una vez recolectados los antecedentes, poner en conocimiento directo del Fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice los derechos de los niños/as y adolescentes que pudieran aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.
- El caso será abordado institucionalmente, el encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el E.P.S. canalizarán la información a las autoridades que correspondan, (Fiscal y Unidad de Atención de Víctimas del Ministerio Público).
- Considerando que efectivamente los estudiantes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos/as responsables de la actividad ilícita, serán derivados a la OPD (Oficinas de Protección que de Derechos). La función de la OPD es facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes que lo

requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

- Se debe garantizar el derecho de los estudiantes posiblemente involucrados/as, considerando que están siendo víctimas de grave explotación, evitándose medidas administrativas, tales como la expulsión.

34.15 PROTOCOLO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Ley 18962 fue modificada por LEY 1968 “El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso”.

Pasos a seguir:

- Es el apoderado de la alumna el encargado acercarse a la Orientadora para entregarle el certificado de embarazo. El establecimiento debe prestar toda ayuda facilitadora para la permanencia de la alumna en sus estudios, para esto seguirá las indicaciones de lo que el médico tratante indique.
- En caso de los varones en situación de paternidad el apoderado deberá informar a la Orientadora y solicitar permiso para asistir a control de embarazo, previo certificado del especialista tratante. La Orientadora es la encargada de comunicar al Inspector General referente a los permisos.
- La orientadora debe comunicar al encargado de UTP, profesor jefe, referente al estado de la alumna, con el fin de realizar las acomodaciones, tales como un calendario flexible, previo certificado del profesional a cargo.
- El equipo EPS será el encargado de psicoeducar por el proceso que está pasando e informar, orientar de los beneficios a la o él alumno.
- La alumna puede adaptar el uniforme del establecimiento si lo encuentra conveniente.
- La alumna podrá dejar de asistir a clases, previo certificado del especialista tratante. Podrá ser promovida con menos del 85% de asistencia. Las inasistencias deben estar debidamente justificadas y tener las notas adecuadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- La estudiante debe hacer uso de un período de lactancia, siendo autorizada según el horario que indique el centro de salud según corresponda. Esto corresponde a una hora como máximo de su jornada diaria.
- El seguimiento estará a cargo del equipo psicosocial, el cual informará por escrito a las otras unidades si fuese necesario, anexando certificados de salud.
- El interés primordial del colegio será la permanencia de la estudiante en el sistema escolar, brindando los apoyos necesarios para favorecer su trayectoria de vida, culminando sus estudios en los tiempos que correspondan a un proceso educativo sin interrupción.
- El apoderado y la estudiante deben justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con un certificado médico y el carnet de control de salud, manteniendo informado al colegio (Profesor Jefe, Orientadora u otro docente).

- Otras inasistencias como el control de embarazo y control de embarazo y control del niño sano, se deben justificar presentando el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona. En el caso de los alumnos de situación de paternidad, serán autorizados a asistir a controles de embarazo presentando la documentación correspondiente.
- Dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y la postergación de la vuelta a clases, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo por nacer.
- Cumplida una licencia médica, la estudiante debe asistir al colegio presentando un certificado médico donde se informe claramente sobre su condición de salud.
- Se le deben dar facilidades cuando se requiera permanecer en los recreos en su sala de clases (para evitar el subir y bajar escaleras), CRA u otra dependencia para evitar posibles accidentes.
- La estudiante podrá ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia debidamente menor a lo establecido, siempre que las inasistencias, estén debidamente justificadas y tenga las notas adecuadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- La estudiante debe hacer uso de un período de lactancia (amamantar a su hijo/a), siendo autorizada a salir del colegio en el horario que se indique su centro de salud o en los recreos. Este corresponderá como máximo 1 hora de su jornada diaria de clases. El equipo Psicosocial informará por escrito a los diferentes estamentos el horario de amamantamiento de la alumna, beneficiando el vínculo de apego.
- El seguimiento de caso de la estudiante estará a cargo del E.P.S. Será este estamento el encargado de informar por escrito de la situación de embarazo o maternidad de la estudiante a la Dirección, Inspectoría General, UTP y Profesor Jefe, anexando copia de los documentos o certificados de salud correspondientes.
- Cada caso será evaluado en forma individual para focalizar los apoyos, esto implicará flexibilizar los procedimientos para que la estudiante pueda compatibilizar su vida escolar con su maternidad.
- Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, serán los mismos que rigen para todos los estudiantes del colegio.

34.16 PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La Ley de Inclusión regula las medidas de expulsión y cancelación de matrícula de los y las estudiantes con la finalidad de resguardar el derecho a la educación en colegios, escuela o liceos.

- Expulsión: medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento.
- Cancelación de matrícula: medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre o apoderado de lo no continuidad para el año siguiente.

Estas medidas solo se pueden aplicar cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar, la integridad física y psicológica de un miembro de la

comunidad educativa. Siguiendo y ajustándose al debido proceso que exige la Superintendencia de Educación.

PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

Una vez cumplido todos los pasos que tiene declarado el establecimiento en su normativa interna y de acuerdo a las indicaciones de la Superintendencia de Educación:

- Paso 1. Director adopta y notifica medida por escrito al estudiante y al padre, madre o apoderado.
- Paso 2. Estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración o apelación de la medida al Director, dentro de un plazo de 15 días hábiles, siguientes a la notificación.
- Paso 3. Una vez entregada la apelación al Director, él consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.
- Paso 4. Director resuelve la reconsideración y notifica nuevamente al estudiante y al padre, madre o apoderado la decisión adoptada por el colegio.
- Paso 5. El Director debe informar por escrito a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que:
 - El Director rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida, o
 - Transcurridos los 15 días hábiles para pedir la revisión de la medida, sin que el apoderado o estudiante lo solicite.

Durante todo este proceso el estudiante mantiene su matrícula en el establecimiento.

34.16 PROTOCOLO EN CASO DE DESCOMPENSACIÓN

Es deber de todo adulto actor del centro educacional prestar ayuda a un alumno que se encuentre descompensado (cualquier evidencia visible que indique no estar con sus cinco sentidos, ejemplo síntomas que indiquen un desvanecimiento, pérdida del juicio de realidad etc.), se debe informar al inspector de patio al cual corresponda el nivel del alumno, será el inspector quien lo acompañe a la asistencia pública. Se dará aviso vía telefónica al apoderado, padre o madre, para que se dirija al centro de salud.

Descompensación: pérdida del funcionamiento eficaz de un órgano, ejemplo bajo de presión sanguínea.

Pérdida de juicio de la realidad: el sujeto no sostiene coherencia en su relato.

ARTICULO N°35.DEL CONSEJO DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL Y RESOLUTIVO

1. Se procederá a realizar dos consejos de intervención conductual en el año. 1° a fines de junio y el 2° consejo a fines de octubre. Como instancia de análisis de casos presentados por el Profesor Jefe de aquellos estudiantes que presenten desajustes conductuales, inasistencias, impuntualidad y faltas reiteradas de infracción al Reglamento de Convivencia.

2. Ante la ausencia del Profesor Jefe, asumirá la responsabilidad de la presentación de casos el profesor reemplazante, quien en conjunto con la Orientadora y/o Inspector General derivarán los casos correspondientes.
3. Participarán en el consejo los Profesores Jefes, de Asignatura, Inspectores de Patio, Equipo Sicosocial y Orientadora bajo la supervisión del Inspector General.
4. Los Profesores Jefes presentarán los casos acompañados de la ficha individual del alumno, la que debe contar con los antecedentes situacionales, registro de observaciones del estudiante y registro de acciones realizadas para la intervención del estudiante. No aplicarán los casos que se presenten sin estos antecedentes, reprogramando la presentación para una nueva fecha.
5. Los docentes presentes en el consejo, determinarán las medidas educativas para cada caso, acorde a los procedimientos utilizados para aplicarlos. La responsabilidad de la intervención de los casos presentados será asumida a nivel de Profesor Jefe, derivación a Orientación y/o Inspectoría.
6. Lo resuelto por el Consejo de Intervención Conductual, será presentado al Consejo Resolutivo, quien deberá ratificar o levantar la sanción en cada caso. Lo resuelto finalmente por el Consejo Resolutivo será comunicado formalmente al apoderado titular o al apoderado suplente por Inspectoría. El Consejo Resolutivo estará conformado por el Equipo Directivo y/o Profesor Jefe.
7. El apoderado, una vez informado, deberá asistir al colegio a tomar conocimiento en Inspectoría u Orientación del avance o dificultades que el o la estudiante ha presentado en el proceso de intervención psicosocial. De acuerdo a la sanción otorgada, deberá asistir al colegio:
 - Falta leve: Una vez al mes.
 - Falta grave: Dos veces al mes (cada 15 días).
 - Falta gravísima: Una vez a la semana.

Las sanciones que se aplicarán gradualmente serán las siguientes:

- Carta compromiso estudiante y apoderado.
- Condicionalidad, con derivación a Orientación para su Intervención Psicosocial interna o red de apoyo externa. Se aplicará como una medida reparatoria por un período de un semestre o un año de acuerdo a los antecedentes de la falta.
- El levantamiento de la condicionalidad se realizará evaluando los avances del o la estudiante respecto de los compromisos asumidos. Se considerará como tiempo para realizar la evaluación actitudinal del o la estudiante un semestre, si la evaluación es positiva, se procederá al levantamiento de la medida formativa, de no ser así, continuará la medida en proceso. Todos los antecedentes deberán quedar registrados en un Acta de acuerdos. El equipo psicosocial deberá presentar un informe del caso con antecedentes relacionados al proceso de resignificación del estudiante frente a su quehacer educacional.
- No renovación de matrícula una vez finalizado el año escolar.
- Expulsión, como una medida extrema excepcionalísima, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno

respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

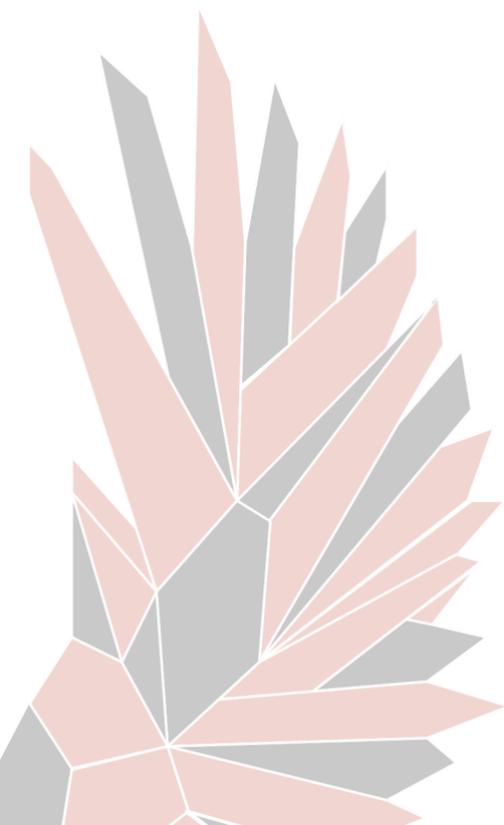
- El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito de la medida en un plazo de 15 días hábiles. **La Dirección del Colegio resolverá finalmente** en un plazo que no exceda los 5 días hábiles, comunicando formalmente al apoderado la resolución final si revoca o confirma la medida.

ARTICULO N°36 DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTE DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

El establecimiento considera los siguientes estímulos y reconocimientos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares y con la comunidad educativa. Sobresaliendo por sus méritos artísticos, deportivos, de esfuerzo personal y rendimiento académico:

- Reconocimiento personal y verbal.
- Carta de reconocimiento al estudiante y a su apoderado.
- Registro de observaciones de reconocimiento en el libro de clases.
- Entrega de certificados y diplomas con el registro del motivo que lo hace merecedor del estímulo.
- Acto cívico especial una o dos veces en el año, en que se premie a los estudiantes destacados en las diferentes áreas.
- Cuadro de honor de alumnos destacados: Certificado de reconocimiento cada semestre por el rendimiento, conducta, comportamiento, compañerismo, identidad con el colegio, participación en las actividades sociales o cualquier otra actividad que conlleve a engrandecer los valores, principios e imagen de nuestro colegio. Cada curso implementará en su sala un cuadro de honor y reconocimiento a los alumnos.
- Premio a la excelencia académica: Diploma de reconocimiento a los alumnos de mejor rendimiento escolar de Pre-Kínder a 4° año medio durante el 1° Semestre.
- Perfil del colegio: Reconocimiento al alumno que representa por su actitud y esfuerzo los valores del colegio, como los siguientes:
 - a. Persona digna con deberes y derechos.
 - b. Persona con principios y valores.
 - c. Responsable en sus estudios y con un alto sentido de superación.
 - d. Creativo, emprendedor, soñador y alegre.
 - e. De excelente presentación personal.
 - f. Disciplinado, con capacidad de auto normarse.
 - g. Respetuoso con las normas de convivencia.
 - h. Honrado y honesto en su actuar.
 - i. Líder positivo.
 - j. Identificado con su colegio, por lo tanto, lo quiere, cuida y respeta.
- Premio a la excelencia académica del CGPA y Consejo de Profesores: a los estudiantes destacados por su rendimiento escolar y perseverancia, al término de 8° Básico y 4° Medio. Se destacarán a los tres primeros lugares de cada curso.
- Entrega de medallas: a los alumnos destacados por años de permanencia en el colegio.

- Premio a la mejor asistencia: Diploma de reconocimiento a todos los alumnos que han alcanzado un 100% de asistencia a clases, resaltándolos como ejemplo entre sus pares.
- Premio al mejor compañero: Alumno elegido por sus pares, reconocido por su compañerismo.
- Porta estandarte: Honor que se le otorga a tres alumnos de Enseñanza Media, destacados por su buena conducta, méritos académicos, personales e identificación con el colegio.
- Los estudiantes que representen al colegio en actividades extraescolares: serán destacados en los actos cívicos y reconocidos con un diploma de honor, recibirán públicamente felicitaciones del equipo directivo del colegio.



TÍTULO IV DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTICULO N°37. DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN SITUACIONES ESPECIALES

- Los casos de estudiantes pertenecientes al **P.I.E**(Programa de Integración Escolar), que presenten desajustes conductuales y sean derivados al Consejo de Intervención conductual (Inspector(a) del sector que corresponda, orientadores(as), psicólogo(a)) serán analizados en conjunto con los docentes especialistas, (psicopedagoga(a), educador(a) diferencial) para definir las instancias reparatorias que se aplicaran.
- Los estudiantes que presenten dependencia de drogas o alcohol serán derivados a programas de apoyo terapéutico especializado de **red externa**. Se mantendrá especial confidencialidad en el tratamiento de estos casos, para evitar la victimización y favorecer sus avances personales, de salud y sus trayectorias escolares.

ARTICULO N°38. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Todo aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, será consultado al E.L.E. (Equipo de Liderazgo Educativo) respetando la disposición de las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los derechos del Niño, entre otros.

ARTICULO N°39. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Reglamento de Convivencia Escolar será revisado y actualizado una vez al año, en el mes de diciembre con la participación y aprobación de toda la comunidad educativa: Profesores, Centro General de Padres, madres y apoderados, Asistentes de la educación, Centro de Alumnos, Consejo Escolar y Equipo Directivo.
- Realizada la revisión y aprobado el **Manual de Convivencia Escolar** por el Ministerio de educación, éste, inmediatamente entrará en vigencia reemplazando al anterior y siendo presentado al Consejo Escolar.

ARTICULO N°40. DE LA PUBLICIDAD

El colegio adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa éste permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. El Reglamento será difundido a través de:

- a. La entrega del Reglamento al apoderado en el período de matrícula, con la constancia escrita de su recepción.
- b. En la primera reunión de padres y apoderados para sus análisis y reflexión.
- c. La jornada de análisis y reflexión sobre la aplicabilidad de este, en el horario de Consejo de Curso.
- d. En la página web del colegio.

ARTICULO N°41. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

ACOSO ESCOLAR: Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima que le provoque maltrato. Humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Es decir, la conducta debe tener consecuencias dañinas para el afectado.

APRENDER A VIVIR EN COMUNIDAD: Aprender a vivir juntos implica el conocimiento del otro y la participación en proyectos comunes que resalten la interdependencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, respetando los valores, la diversidad, la comprensión mutua y la paz.

ARBITRAJE: Procedimiento guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través de diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e interés de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

BULLYING: Es una de las expresiones más grave de violencia, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan en contra de la integridad de otro estudiante provocando maltrato, humillación o un mal de carácter grave, a través de medios tecnológicos o por otros medios. Posee tres características centrales: Se produce entre pares, existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido (Acoso Escolar).

CENTRO DE ALUMNOS: El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS: Es la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es abrir caminos para que estas participen más directamente en la educación de sus hijos, propongan y opinen sobre materias relevantes, transfiriendo información y herramientas que potencien la labor educativa de los padres, madres y apoderados.

CIUDADANIA: El derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Es aquella agrupación de personas inspiradas en un propósito común que integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.

CONSEJO ESCOLAR: Instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. En esta instancia, padres, madres y apoderados, estudiantes y docentes podrán, a través

de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos. Este debe estar compuesto por los siguientes integrantes: Director, Sostenedor, un Docente elegido por sus pares, un representante de los Asistentes de la educación, el Presidente del Centro de alumnos y el presidente del Centro de Padres.

GROOMING O ACOSO POR INTERNET: Es el aprovechamiento de la tecnología para intimidar o molestar a niños/as y adolescentes y es realizado normalmente por adultos que pretenden seducir, engañar y/o abusar sexualmente de ellos.

MALTRATO ESCOLAR: Es la acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

MALTRATO INFANTIL: Acto de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejercido por **Omisión**, como: Falta de atención a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección u otro. *Supresión*, que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, como: No enviarlo al colegio, impedirle que juegue o tenga amigos, entre otros. *Trasgresión*, entendida como aquellas conductas hostiles o destructivas hacia el niño/a, como: Malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otras, incluye el abandono completo o parcial.

Existen diversas **categorías del maltrato infantil**, en función de diversas variables:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de a, que provoque daño físico o enfermedad o signifique grave riesgo de padecerlo, como castigo físico único o repetido, de magnitud grave, menos grave o leve.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal, habitual, como: insultos, críticas, rechazo, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, entre otros.
- **Negligencia:** Es la falta de protección y cuidado mínimo, por parte de los adultos responsables, como: No satisfacer sus necesidades básicas, sean físicas, sociales, intelectuales o psicológicas.
- **Abandono emocional:** Es la falta de respuesta o expresión emocional, de iniciativa, proximidad o contacto por parte del adulto responsable hacia el niño/a.

MEDIACION: Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

NEGOCIACION: Procedimiento que se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema

pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

SANA CONVIVENCIA ESCOLAR: Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, basada en la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben tener. Es un aprendizaje, se enseña y se aprende, favoreciendo el proceso educativo, a través de un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a cada uno de sus miembros a ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

VIOLENCIA: Es el uso ilegítimo de la fuerza, sea física o psicológica causando daño al otro como una consecuencia.

ARTICULO N°42. PERFILES NORTH AMERICAN COLLEGE

42.1 PERFIL SOCIAL DEL COLEGIO

1. Sustente su existencia en los valores de justicia, paz, amor, libertad y lealtad a Dios, a la patria, a la familia y al prójimo, respetando normas y reglas de convivencia con sus pares.
2. Respete los derechos humanos considerando la diversidad de género, física y/o psicológica.
3. Valore y preserve su legado histórico, cultural y natural, dando énfasis a nuestro patrimonio regional, comunal y nacional.
4. Tolerancia y respete las diferencias étnicas, genéricas, religiosas, políticas, culturales y otras similares.
5. Valore el esfuerzo y el trabajo como una instancia que dignifica al ser humano.
6. Integre a sus miembros sin discriminaciones de ningún tipo.
7. Que se apoye con el progreso tecnológico en las diversas necesidades de los miembros.
8. Sostenga una relación armónica y coherente entre los deberes y derechos de todos los miembros.
9. Administre con equidad los recursos materiales y económicos que se generan en su entorno.
10. Sus miembros asuman y desempeñen sus roles sociales con espíritu de servicio honorabilidad y valores.

42.2 PERFIL DE HOMBRE Y MUJER

Queremos formar hombres y mujeres que:

1. Preserven los valores de justicia, paz, amor, libertad y lealtad a Dios, a la familia, al prójimo y a la patria.
2. Se desenvuelvan adecuadamente frente a sus pares y a la sociedad en general respetando las costumbres, creencias y tendencias (sean religiosas, políticas, deportivas o de otra índole).
3. Actúen de manera equilibrada y objetiva en la toma de decisiones, respetando los valores cristianos.
4. Sean capaces de superar con tolerancia y seguridad los conflictos que se generen en su entorno personal y sociocultural.
5. Manifiesten sus ideas y pensamientos asertivamente, tolerando las diferencias de opiniones como parte de la diversidad del pensamiento humano.

6. Luchen por sus ideales, dentro de las normas y leyes establecidas en la sociedad, procurando su bienestar y el del prójimo.
7. Superen sus debilidades y potencien al máximo sus capacidades físicas, intelectuales, artísticas y espirituales.
8. Asuman responsable y coherentemente sus deberes cívicos, sociales y laborales según sus preferencias.
9. Respeten y sobrelleven las diferencias genéricas proporcionando un buen clima de trabajo.
10. Sean tolerantes y respetuosos, en un ambiente de diversidad cultural, dada en esta zona fronteriza.
11. Sean capaces de tomar decisiones a partir de sus propias capacidades para beneficio de su futuro.
12. Sean creativos e innovadores en su entorno social y cultural, aspirando a un pleno desarrollo integral.

42.3 PERFIL DEL COLEGIO

1. Sostenga en el tiempo la práctica de amor a Dios, a la patria, a la familia y al prójimo.
2. Propicie un clima de confianza y respeto mutuo en la interacción de todos sus agentes.
3. Estimule y oriente a los alumnos con metodologías participativas y experimentales para obtener un aprendizaje significativo y activo.
4. Promueva el continuo perfeccionamiento en las áreas de interés del docente, favoreciendo el desarrollo profesional y personal.
5. Cree espacios que permitan detectar, canalizar y apoyar las potencialidades vocacionales de sus alumnos.
6. Propicie un ambiente acogedor, armónico y motivador dentro de la comunidad educativa.
7. Forme personas con habilidades sociales capaces de integrarse a la sociedad.
8. Proporcione aprendizajes significativos y pertinentes desde el punto de vista académico, sociocultural, laboral, espiritual y personal.
9. Proporcione a los alumnos en el conocimiento y uso de sistemas computacionales, atendiendo a los requerimientos pertinentes de la sociedad actual.
10. Se adapte prontamente a los cambios tecnológicos pertinentes a la labor educativa en forma dinámica.
11. Estimule el desarrollo afectivo de los alumnos.
12. Promueva el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo de los alumnos.
13. Estimule y favorezca el auto-aprendizaje.
14. Integre los apoderados en el proceso de enseñanza-aprendizaje como gestores de él.
15. Promueva la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales dentro y fuera del establecimiento.
16. Nuestro colegio se desarrolle en virtud a los lineamientos que demanda el país dando énfasis a nuestra Región de Arica y Parinacota, siendo esta una ciudad limítrofe y multicultural.

42.4 PERFIL DEL EQUIPO DE GESTIÓN

1. Competentes en el cargo que desempeñen.
2. Íntegros, responsables, diligentes y puntuales.
3. Creativos, innovadores, autodidactas y vanguardistas.
4. Empáticos, dinámicos y optimistas.
5. Proactivos y con un alto espíritu de resolución.
6. Gestores de proyectos y con un alto espíritu de servicio.
7. Capacitados siempre para ser modelos de gestión y, a la vez, ejemplos de una conducta intachable regida por una escala sólida de valores.
8. Altamente preparados en el uso de programas y sistemas computacionales de comunicación vigentes.
9. Comprometidos al máximo con la comunidad educativa en todas sus áreas de funcionamiento y acción.
10. Coherentes con los principios que propugnan.
11. Con un alto sentido de interdependencia y de trabajo en equipo.
12. Buenos comunicadores de las gestiones emprendidas o por emprenderse con una alocución clara, explícita y fluida entre sí y el resto de la comunidad educativa.

42.5 PERFIL DEL PROFESOR

1. Apto y competente, con verdadera vocación y dedicación a sus funciones docentes.
2. Equilibrado mental y emocionalmente.
3. Responsable, diligente y puntual.
4. Participativo y comprometido con las diversas actividades del colegio, tanto curriculares como extracurriculares.
5. Confiable, sincero y coherente con los principios cristianos.
6. Formador de valores y principios de vida para sus alumnos.
7. Autocrítico, con capacidad para crear nuevas instancias de aprendizaje sobre la base de su interrelación con los alumnos.
8. Facilitador y mediador del proceso de enseñanza-aprendizaje.
9. Capacidad de relacionarse y trabajar en equipo.
10. Creativo, innovador y autodidacta.
11. Modelo de profesionalismo y gestión para con sus pares.
12. Orientador y mediador de las inquietudes, aptitudes e intereses detectados en sus alumnos.
13. Actitud dispuesta a estar constantemente actualizado y perfeccionando a su labor docente.
14. Preparados en el uso de TIC's, programas y sistemas computacionales de comunicación vigentes.
15. Motivador del desarrollo de las habilidades, aptitudes y potencialidades de los alumnos.
16. Capaz de sostener una comunicación fluida, clara y explícita, con los alumnos, apoderados y el resto de la comunidad educativa.
17. Conocedor y comunicador de la visión de colegio, en una retroalimentación permanentemente de ella.
18. Respetuoso de los diversos ritmos de aprendizaje de los alumnos.
19. Motivador constante del desarrollo integral de los alumnos.
20. Facilitador de la inserción del alumno en sus áreas de adaptación social.

21. Facilitador de espacios para la participación activa de los alumnos en las diversas instancias de aprendizaje y de desarrollo personal.
22. Respetuoso, afable, comprensivo y empático.
23. Optimista, alegre y accesible.

42.6 PERFIL DEL ALUMNO

1. Responsable con sus quehaceres escolares.
2. Capaz de desarrollar aprendizajes en solidaridad desde la experiencia in situ.
3. Cuidadoso con su higiene y presentación personal, de acuerdo a lo establecido por el colegio.
4. Cuidadoso con la infraestructura, materiales y de su entorno al colegio.
5. Diligente en el desarrollo de los quehaceres encomendados.
6. Puntual en la llegada a su jornada de estudio, en la entrada a las aulas en las horas intermedias y en la entrega de las tareas encomendadas.
7. Respetuoso de los valores cívicos.
8. Participativo, cooperador y comprometido con las actividades propias del colegio, tanto curriculares como extracurriculares.
9. Respetuoso y obediente a las instrucciones impartidas.
10. Conocedor y crítico con su entorno sociocultural y consigo mismo.
11. Seguro de sí mismo, asertivo, tolerante y autocrítico.
12. Creativo, alegre, optimista, dinámico, amable y afectivo.
13. Tenga visión de su proyecto de vida personal, social y profesional.

ARTICULO N°43. DE LOS MARCOS REGULADORES

- a. Ley General de Educación, N° 20.370
- b. Ley SEP, N° 20.238
- c. Ley de Violencia Escolar, N° 20.536
- d. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 20.084
- e. Código Procesal Penal, N° 19.696
- f. Ley de Delitos Sexuales, N° 19.617
- g. Ley de drogas y alcohol, N° 20.000
- h. Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968
- i. Declaración universal de los Derechos Humanos.
- j. Convención sobre los Derechos del Niño.
- k. Ley de inclusión, N° 20.845